

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RAZONES JURÍDICAS PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO
CIVIL A FIN DE QUE PROCEDA LA REVOCACIÓN JUDICIAL DEL
RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

POR

Maria Fernanda Camacho Guerrero

Julia Azucena Chuquiviguel Zaña

ASESOR

Abog., Mg., Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Julio – 2020

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RAZONES JURÍDICAS PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO
CIVIL A FIN DE QUE PROCEDA LA REVOCACIÓN JUDICIAL DEL
RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título
Profesional de Abogado

Bach. Maria Fernanda Camacho Guerrero

Bach. Julia Azucena Chuquiviguel Zaña

Asesor: Abog., Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Julio – 2020

COPYRIGHT © 2020 BY:

Maria Fernanda Camacho Guerrero
Julia Azucena Chuquiviguel Zaña

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**RAZONES JURÍDICAS PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO
CIVIL A FIN DE QUE PROCEDA LA REVOCACIÓN JUDICIAL DEL
RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Presidente: Mg. José Luis Coba Uriarte

Secretaria: Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Asesora: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

A:

Cada una de nuestras familias, quienes, desde que nacimos, e incluso antes de ello, estaban buscando medios para ofrecernos lo mejor, trabajando duro sin importar las adversidades, para formar bases de gran importancia.

AGRADECIMIENTOS

- ✓ *A Dios: Por guiarnos e iluminarnos en nuestra trayectoria académica, pues sin el Ser Supremo sería imposible alcanzar aquellas metas propuestas, agradecemos a su infinita bondad.*
- ✓ *A nuestros padres: Quienes se han esmerado en inculcarnos valores con el propósito de convertirnos en personas de bien y con su ejemplo de fortaleza nos han preparado para afrontar a la sociedad actual, brindándonos en todo momento su apoyo incondicional.*
- ✓ *A nuestros hermanos: Por su apoyo, cariño, ejemplo y por estar en los momentos más importantes de nuestras vidas.*
- ✓ *A nuestra asesora: Dra. Loyita Palomino Correa, por el tiempo, dedicación y paciencia en lo más importante de nuestra tesis, porque sin ella no hubiese sido posible concretarla.*
- ✓ *A usted: Por tomarse el tiempo y espacio para leer este trabajo producto de nuestro esfuerzo, gracias.*

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN	8
1. CAPÍTULO I.....	10
1.1. El problema de investigación	10
1.1.1. Planteamiento del problema de investigación	10
1.1.2. Formulación del problema.....	13
1.1.3. Justificación de la investigación	13
1.2. Objetivos de la investigación.....	14
1.2.1. Objetivo general.....	14
1.2.2. Objetivos específicos	15
1.3. Marco teórico.....	15
1.3.1. Bases teóricas	15
1.3.1.1. Teoría general del acto jurídico	15
1.3.1.2. Antecedentes.....	17
1.3.2. Definición de términos básicos.....	19
1.3.2.1. Filiación extramatrimonial	19
1.3.2.2. Reconocimiento	19
1.3.2.3. Anulabilidad	19
1.3.2.4. Impugnación	20
1.4. Hipótesis de la investigación	20
1.4.1. Operacionalización de las variables.....	20
1.5. Metodología de investigación.....	22
1.5.1. Aspectos Generales	22
1.5.1.1. Enfoque	22
1.5.1.2. Tipo	22
1.5.1.3. Diseño	23
1.5.1.4. Dimensión temporal y espacial	23
1.5.2. Unidad de análisis, universo y muestra.....	23
1.5.2.1. Unidad de análisis.....	23

1.5.2.2.	Universo	23
1.5.2.3.	Muestra.....	24
1.5.3.	Métodos.....	24
1.5.3.1.	Exégesis Jurídica	24
1.5.3.2.	Dogmática Jurídica	24
1.5.4.	Técnicas de investigación.....	24
1.5.5.	Instrumentos	24
1.5.6.	Limitaciones	25
1.6.	Aspectos éticos de la investigación.....	25
CAPÍTULO II	26
2. RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL	26
2.1.	Antecedentes históricos del reconocimiento de filiación extramatrimonial.	26
2.2.	Etimología	26
2.3.	Reconocimiento de filiación extramatrimonial	27
2.4.	Denominación.....	28
2.5.	Sujetos	28
2.5.1.	Reconociente	28
2.5.2.	Reconocido	29
2.6.	Naturaleza jurídica	29
2.6.1.	Reconocimiento admisión	29
2.6.2.	Reconocimiento como acto declarativo	29
2.6.3.	Reconocimiento como acto jurídico	29
2.7.	Características	30
2.7.1.	Unilateral	30
2.7.2.	Declarativo de estado	30
2.7.3.	Irrevocable.....	30
2.7.4.	Puro y simple	31
2.7.5.	Imprescriptible.....	31
2.8.	Requisitos	31
2.8.1.	Voluntad	31
2.8.1.1.	Dolo.....	32
2.8.1.2.	Error	32
2.8.1.3.	Violencia e intimidación	32

2.9.	Formalidad.....	32
2.9.1.	Registro de nacimientos	33
2.9.2.	Testamento	33
2.9.3.	Escritura pública	33
2.10.	Distinción con la declaración judicial de filiación.....	33
2.11.	Efectos Jurídicos	34
2.12.	Tratamiento del reconocimiento de filiación extramatrimonial como acto Jurídico	35
2.12.1.	Acto jurídico	35
2.12.2.	Validez del acto jurídico	35
2.12.2.1.	Elementos esenciales	36
2.12.2.2.	Requisitos esenciales: Voluntad	36
CAPÍTULO III.....		38
3. IRREVOCABILIDAD EN EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO CIVIL		38
3.1.	Tratamiento de la irrevocabilidad del reconocimiento en el ordenamiento civil peruano.	38
3.2.	Evolución de la irrevocabilidad en el artículo 395 de la codificación civil peruana	39
3.3.	Acto jurídico eficaz.....	41
3.4.	Acto jurídico ineficaz.....	41
3.5.	Clases de acto jurídico ineficaz: Ineficacia estructural u originaria	42
3.5.1.	Causas	42
3.5.1.1.	Invalidez del acto jurídico	42
3.6.	Clases de acto jurídico ineficaz: Ineficacia funcional o extrínseca	45
3.6.1.	Revocación como causal de ineficacia funcional	45
3.7.	La irrevocabilidad como límite del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	46
3.7.1.	Derecho a la tutela judicial efectiva.....	47
3.7.2.	Formas de accionar ante el órgano jurisdiccional.....	48
3.7.3.	Invalidez del Acto Jurídico.....	51
3.7.4.	Impugnación.....	51
3.8.	Habilitación de la revocación del reconocimiento de paternidad extramatrimonial	52
3.9.	La irrevocabilidad como límite al derecho a la identidad y verdad biológica.....	54
CAPÍTULO IV		61
4. DISCUSIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS		61
4.1.	Vulneración al derecho de la identidad y verdad del origen biológico del reconociente y del reconocido.....	61

4.2. Vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del reconociente.....	62
4.3. Necesidad de regular una figura jurídica expresa que habilite la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial.....	63
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS	68
ANEXO 1: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO CIVIL.	72
ANEXO 2: EXPEDIENTE N° 646-2016-0-0601-JR-FC-01.....	76
ANEXO 3: ESTADÍSTICAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	84

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variables -----	20
Tabla 2 Diferencia entre reconocimiento y declaración judicial de filiación -----	34
Tabla 3 Diferencia entre nulidad y anulabilidad-----	44
Tabla 4 Procesos de los Juzgados Especializados de Familia de Cajamarca -----	48
Tabla 5 Derecho a la identidad y a la verdad biológica en la jurisprudencia nacional -----	54

RESUMEN

La regulación de algunas figuras del derecho de familia mantienen su esencia rígida del momento de creación, por ello surge el problema de la presente investigación: ¿Cuáles son las razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que proceda la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial?, planteando como objetivo general: determinar las razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que proceda la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial, teniendo como objetivos específicos: analizar los alcances del reconocimiento de filiación extramatrimonial, del término “irrevocabilidad” en el artículo 395 del Código Civil, y proponer una modificatoria, estableciendo causales que habiliten la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial. Teniendo como hipótesis las razones jurídicas: vulneración a los derechos como tutela jurisdiccional efectiva, identidad y verdad del origen biológico, existiendo la necesidad de regular una figura jurídica expresa que habilite la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial. Para demostrar lo señalado se hará una exposición desarrollada y sistemática del reconocimiento e irrevocabilidad, análisis de procesos de Juzgados de Familia de Cajamarca; utilizando fundamentos teóricos del método científico, haciendo uso de exégesis y dogmática jurídica, además de ficha de recojo de datos.

Palabras Clave: Filiación, Revocación, Irrevocabilidad, Reconocimiento, Acto Jurídico Familiar, Tutela.

Línea de investigación: Derecho Civil y Derecho de Familia, Niños y Adolescentes.

ABSTRACT

The regulation of some figures of family law controls their rigid essence from the moment of creation, that is why the problem of this investigation arises: What are the legal reasons to modify article 395 of the civil code in order for judicial revocation to proceed of the recognition of extra-marital filiation ?, proposing as a general objective: to determine the legal reasons to modify article 395 of the civil code in order to proceed with the judicial revocation of the recognition of extra-marital filiation, having as specific objectives: to analyze the scope of the recognition of filiation extramarital, of the term "irrevocability" in article 395 of the Civil Code, and propose a modification, establishing causes that enable the judicial revocation of the recognition of extramarital affiliation. Taking as hypotheses the legal reasons: violation of rights such as effective jurisdictional protection, identity and truth of biological origin, there is a need to regulate an express legal figure that enables the revocation of the recognition of extramarital affiliation. To demonstrate the above, a developed and systematic exposition of the recognition and irrevocability, analysis of processes of Family Courts of Cajamarca will be made; using theoretical foundations of the scientific method, making use of exegesis and legal dogmatics, as well as a data collection form.

Key Words: Filiation, Revocation, Irrevocability, Recognition, Family Law Act, Guardianship.

INTRODUCCIÓN

Con la presente tesis se busca brindar razones jurídicas por las que debe modificarse el artículo 395° del Código Civil referido a la irrevocabilidad del reconocimiento de filiación extramatrimonial, a fin de que proceda su revocación, ello teniendo en cuenta que el reconocimiento es un acto jurídico familiar, de carácter unilateral, mediante el cual los progenitores declaran la filiación extramatrimonial, cuya revocación es materia de la presente investigación.

En este contexto se ha creído conveniente desarrollar la tesis presentada, estructurándola en V capítulos, tales como: en el capítulo I se presentará el planteamiento del problema en el cual se describirá la realidad problemática, se realizará la formulación del problema, la justificación de la investigación; asimismo se presentarán los objetivos de la presente investigación, además el marco teórico, la hipótesis y por último la metodología aplicada en la investigación.

En el capítulo II se ha desarrollado el marco teórico referente al reconocimiento de filiación extramatrimonial, para lo cual se realizará una breve descripción de los antecedentes históricos de esta institución, la definición, los sujetos, su naturaleza jurídica, características, requisitos y sus efectos jurídicos.

En el capítulo III se ha desarrollado la característica de la irrevocabilidad de la filiación extramatrimonial regulada en el artículo 395 del código civil, por ende, se ha plasmado su tratamiento en el ordenamiento civil peruano, su evolución en la codificación civil, además de la ineficacia del acto jurídico; asimismo, el derecho la irrevocabilidad como límite al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al derecho a la identidad y verdad biológica.

Finalmente, en el capítulo IV referido a la discusión y contrastación de las hipótesis, el cual es el más importante de la presente investigación, se da a conocer los resultados obtenidos a través del análisis de la investigación; finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones elaboradas.

CAPÍTULO I

1.1. El problema de investigación

1.1.1. Planteamiento del problema de investigación

El ser humano es un sujeto social que a lo largo de la historia ha buscado relacionarse con otros individuos a fin de satisfacer sus intereses y necesidades, creando de esa manera actos que contienen declaraciones o manifestaciones orientadas a regular sus relaciones jurídicas. No obstante, así como se crean estos actos jurídicos, los mismos pueden ser extinguidos o dejados sin efectos mediante sendas manifestaciones de voluntad.

Dentro de los actos jurídicos, se encuentra el de reconocimiento de filiación extramatrimonial, interpretado del ordenamiento jurídico peruano, como un acto de declaración voluntaria, mediante el cual se establecen vínculos de filiación entre el progenitor y su hijo. Siendo esta una figura del derecho de familia de carácter especial, pura, simple e irrevocable, tal como lo prescribe el artículo el artículo 395° del Código Civil.¹ Infiriéndose de tal artículo que el reconocimiento de filiación es un acto voluntario de carácter perpetuo, en la medida que se presume que tal declaración ha sido formulada de manera libre y sin ninguna clase de vicios.

Sin embargo, es posible que tal acto haya sido celebrado en base a una “voluntad aparente”, es decir que hayan mediado vicios en la voluntad del reconociente, tal como puede ser el error, dolo, intimidación y otras circunstancias que pudieron ser determinantes

¹ Artículo 395.- el reconocimiento no admite modalidad y es irrevocable.

para la celebración del reconocimiento, y que de no haber existido tales circunstancias no se hubiese efectuado el reconocimiento de filiación extramatrimonial.

Ante ello surge un serio problema al momento de intentar cuestionar tal reconocimiento cuando no exista un vínculo biológico, debido a que la misma norma (Artículo 395 del Código Civil) limita al sujeto que realizó el reconocimiento la posibilidad de accionar ante el órgano competente a fin de alcanzar la revocación judicial del mismo, previa verificación mediante prueba científica. Lo que conlleva a que el reconociente intente dejar sin efecto el reconocimiento utilizando distintas figuras jurídicas, tales como la impugnación, nulidad y anulabilidad del acto de reconocimiento.

En cuanto a la impugnación, la Sentencia de Vista N° 124-2016, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, recaída en el Exp. N° 02335-2013, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Junín precisó que:

La persona que practica el reconocimiento, se encuentra legitimada activamente para demandar impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial, ya que su manifestación inicial al practicar el reconocimiento no correspondería con la verdad biológica; [...] el artículo 395° del Código Civil restringe el derecho de tutela jurisdiccional efectiva del demandante, así como el derecho a la identidad del menor que justifica que conozca a su verdadero progenitor, cuando se haya demostrado que no existe nexo biológico entre el demandante y el menor conforme se acredita con la pericia de ADN.

Criterio que sigue el pleno jurisdiccional de Ayacucho, realizado en julio del año 2019, el mismo que ha habilitado la acción de impugnación para el sujeto que realizó el reconocimiento.

Sin embargo, accionar vía impugnación tiene como obstáculo que dicha pretensión contenida en las demandas sea declaradas improcedentes, tal como lo ha comprobado

Sandro, quien, al revisar las decisiones judiciales, verifica que esta improcedencia se declara en base a que “el demandante había reconocido voluntariamente al hijo, así que no podía luego revocarlo así sea vía impugnación”. (2017, p. 16).

En el Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia, del Distrito Judicial de Junín – 2017 se concluyó que “la vía idónea para impugnar la filiación generada del acto de reconocimiento llevado con engaño, violencia o error es la acción de invalidez del acto jurídico”.

Sin embargo, en la práctica judicial se advierte que se puede obtener la invalidez del acto de reconocimiento, mediante las figuras de nulidad y anulabilidad; empero debe tenerse en cuenta que estas figuras limitan la activación del órgano jurisdiccional debido a que el artículo 2001 del código civil establece que el plazo de prescripción de la nulidad es de diez años, y en el caso de la acción de anulabilidad el plazo es de dos años. Además, el acto de reconocimiento tiene un contenido netamente familiar; por lo tanto, al accionar vía nulidad y anulabilidad se estaría desnaturalizando la materia, por cuanto su contenido es netamente civil.

Por lo tanto, el problema nace a raíz de que en el Código Civil se ha establecido que el reconocimiento es irrevocable, sin embargo de los acuerdos plenarios precitados se advierte que las figuras habilitadas² confunden a los individuos que buscan en sede judicial dejar sin efecto el reconocimiento de filiación extramatrimonial que realizaron en base a una voluntad viciada cuando no existe un vínculo biológico; en ese contexto parafraseando a

² Impugnación e invalidez del reconocimiento de paternidad.

Velásquez (s.f, p. 378) se advierte que en el Código Civil existen graves deficiencias en la regulación de la filiación extramatrimonial.

Siendo necesaria la regulación de una figura expresa que habilite la revocación del reconocimiento judicial, previo a la actuación de una prueba científica y cuando se evidencia la presencia de vicio o error, logrando de esa manera que el derecho se ajuste a la realidad de la sociedad; a partir de ello es necesario formular la siguiente pregunta:

1.1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que proceda la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial?

1.1.3. Justificación de la investigación

La presente investigación es relevante para la ciencia jurídica, especialmente para las ramas del derecho civil y familia, debido a que esta investigación está enfocada en los alcances del artículo 395 del código civil peruano, en el cual se establece que “el reconocimiento no admite modalidad y es irrevocable”, entendiéndose al acto de reconocimiento de filiación extramatrimonial como un acto jurídico familiar de carácter perpetuo.

Es por ello que, con la presente tesis se busca brindar razones jurídicas para modificar el precitado artículo, a fin de que el reconocimiento pueda ser revocado en vía judicial cuando se ha determinado la inexistencia del vínculo biológico a través de pruebas científicas y que debido a factores externos el progenitor reconoció “erróneamente” al reconocido.

Asimismo, la presente investigación resultará de vital importancia pues en miras de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del reconociente, se busca establecer una figura jurídica expresa que revoque el reconocimiento de filiación extramatrimonial a fin de que los criterios adoptados por los jueces sean uniformes, toda vez que, al no estar regulada la revocación, el justiciable busca figuras que se ajusten a su realidad para poder ejercer su derecho de acción, a diferencia del criterio que defiende Ramírez cuando señaló que “la presente controversia, merece ser desarrollada mediante un Pleno Casatorio que señale cuáles son los alcances de los artículos 395° y 399°, ello en aras de uniformizar las decisiones judiciales respecto de casos similares” (2015, p.14).

En la presente investigación se plantea la regulación expresa de la revocación judicial, toda vez que no se puede comparar el grado de obligatoriedad de un pleno casatorio con el que cuenta una norma jurídica de carácter imperativo.

Además de las confusiones que a nivel judicial existen, es apropiada la realización de la presente investigación, debido a que se busca la procedencia de la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial en miras de garantizar la protección del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, y el derecho a la identidad y a la verdad del origen biológico que se le ve vulnerado tanto al reconociente como al reconocido.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar las razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que proceda la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar los alcances de la institución del reconocimiento de filiación extramatrimonial.
- Conocer los alcances del término “irrevocabilidad” establecido en el artículo 395 del Código Civil Peruano.
- Proponer una modificatoria al artículo 395 del código civil, estableciendo las causales de procedencia de la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial.

1.3. Marco teórico

1.3.1. Bases teóricas

Para efectos de realizar la presente investigación será teniendo como base a la teoría general del acto jurídico, la misma que ha sido desarrollada por la doctrina que refuerza nuestra tesis.

1.3.1.1. Teoría general del acto jurídico

En la presente tesis se ha tomado en cuenta a la Teoría del Acto Jurídico, la misma que ha sido desarrollada por Vidal (1985, p. 16), quien señala que esta teoría implica “desentrañar la naturaleza [...] del acto, radicar su esencia en la manifestación de una voluntad jurídica, establecer los requisitos para su validez y eficacia, su interpretación, y [...] para constituir [...] en fuente de relaciones jurídicas y de derecho subjetivos”.

Vidal señala que el acto jurídico es “el hecho jurídico, voluntario, licito, con manifestación de voluntad, efectos queridos que respondan a la intención del sujeto, de conformidad con el derecho objetivo” (2007, p. 38). Con la Teoría del Acto Jurídico, se busca determinar cuál es la naturaleza jurídica del acto jurídico, en base a la manifestación de voluntad de las partes intervinientes, y que buscan crear, regular, modificar y extinguir relaciones jurídicas.

Betti como se citó en Torres (1998, p. 47), señala que: “El negocio jurídico es el acto con el cual el individuo regula por sí los intereses propios en las relaciones con otros (acto de autonomía privada)”.

Se ha creído conveniente recurrir a esta teoría puesto que, si bien regula actos jurídicos, sin embargo, el reconocimiento de paternidad es un acto jurídico, pero de naturaleza familiar y por lo tanto, al momento de pretender dejar sin efecto este acto jurídico familiar se debería accionar a través de una figura netamente del derecho de familia, mas no a través de la nulidad y anulabilidad porque son ramas que si bien guardan relación, su diferencia es esencial.

De esta teoría se deben tener en cuenta el siguiente elemento en base a la voluntad, pues es trascendental para sostener nuestra posición respecto a la investigación realizada según el cual Taboada señala que:

No es que la voluntad interna produzca por sí sola efectos jurídicos, sino que, frente a un caso de discrepancia entre la voluntad interna y la voluntad declarada, debe prevalecer la voluntad interna, invalidándose el negocio jurídico formado únicamente en base a la voluntad declarada. Dicho de otro modo, para la teoría voluntarista, la voluntad interna no es, ni ha sido, ni será nunca un elemento de negocio jurídico, por cuanto este es en esencia y únicamente voluntad declarada. Sin embargo, según esta teoría, si la voluntad declarada discrepa de la voluntad interna el negocio jurídico debe invalidarse ya que la declaración de voluntad debe transmitir la voluntad interna del sujeto. (2002, p. 375).

Así mismo, es necesario tener en cuenta el elemento del error, para lo cual Taboada señala que: “El error como vicio de la voluntad consiste en una falsa representación de la realidad, que actúa como móvil o coeficiente determinante de la declaración de voluntad, afectando el mismo proceso de formación de la voluntad correctamente declarada.” (Taboada, 2002, p.360).

Con este elemento se busca invalidar los actos jurídicos que se han realizado a partir de un conocimiento equivocado o de la ignorancia, pero reclama la concurrencia de una prueba plena, por cuanto ha servido para expresar el consentimiento de las partes.

Se ha recurrido a ella porque justamente se busca que se deje sin efecto el reconocimiento de paternidad, cuando se evidencia la presencia de error que ha sido determinante para declarar la paternidad extramatrimonial.

1.3.1.2. Antecedentes

Además de la teoría citada que sustenta la investigación, en este punto, se describirá las tesis anteriores relacionadas a la presente investigación.

Díaz investigó acerca de “la influencia del derecho a la identidad en la invalidez del reconocimiento de la paternidad cuando no se es el padre biológico” y llegó a la siguiente conclusión:

Si se puede invalidar el acto jurídico de reconocimiento de la paternidad teniendo en cuenta la identidad del reconocido, debido a que prima el derecho fundamental a la identidad reconocido por la constitución, sobre la irrevocabilidad de reconocimiento establecida en el código civil. (2018, p.83)

A su vez también es necesario tener en cuenta a Ochoa que investigó acerca de “la invalidez del reconocimiento de hijo extramatrimonial frente al artículo 395 del código civil y la conveniencia de su procedencia en relación al interés superior del niño y la verdad biológica” llegando a la siguiente conclusión:

La invalidez del reconocimiento es un instrumento que permite que el reconocido mantenga intacto su derecho a la verdad biológica, esclareciendo sus lazos de filiación para que pueda emprender la correcta determinación de los mismos, y pueda de tal forma concretar su derecho a la identidad. Para ello, como se ha señalado previamente,

el recurrente deberá probar la inexistencia del vínculo biológico con el reconocido, mediante las pruebas de investigación de paternidad reconocidas en la Ley 28457, y además deberá de probar la presencia de algún vicio o defecto estructural en el reconocimiento, amparándose de tal forma el Principio de Verdad Biológica. (Ochoa, 2018, p. 7).

También es preciso citar a Mallqui & Momethiano quien en relación al acto jurídico familiar critica la falta de estudio desde el punto de vista jurídico, señalando que:

no ha ahondado en el estudio del acto jurídico familiar como un sistema completo las relaciones jurídicas familiares se presentan tan solo con la integración de la familia y se examinan por el mismo hecho de la realidad de la reunión familiar y no así por un acto singular de voluntad (...) se diferencia el acto jurídico en general del acto jurídico de naturaleza familiar en que el primero es fuente de relaciones jurídicas autónomas o extrapatrimoniales que son disponibles; en cambio el segundo no puede desvincularse de imperativos legales tan sólidos como son las normas de orden público en que se encuentra involucrados (2000, p. 134-135).

Se advierte que las investigaciones realizadas no son suficientes, toda vez que existen vacíos respecto al estudio de la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial, pues confunden dicha figura con la impugnación, generando de esta manera que las demandas sean declaradas improcedentes cuando son planteadas por el reconociente, pues la figura de impugnación está habilitada en el código civil para la persona que no participó en el reconocimiento.

Como se ha podido ver, se ha encontrado distintas tesis, en las cuales el resultado podría recaer en similitud; sin embargo, el mecanismo para llegar a tal resultado es totalmente distinto, ya que las referidas tesis buscan la invalidez del reconocimiento, tomándolo como un acto jurídico en general, sin tener en cuenta que el reconocimiento de filiación extramatrimonial es un acto jurídico especial de carácter familiar.

1.3.2. Definición de términos básicos

Para la problemática que se está tratando se encuentra las siguientes terminologías que ayudarán en el proceso de investigación.

1.3.2.1. Filiación extramatrimonial

Para Hinostroza que cita a Barassi (1999, p.175), la filiación extramatrimonial a la cual llama ilegítima “puede ser oficial y públicamente reconocida, permitiéndose al hijo y al progenitor natural, cuya paternidad hay sido constatada la adquisición de estado de hijo natural y padre natural”.

1.3.2.2. Reconocimiento

Varsi, ha definido al reconocimiento como:

El acto jurídico familiar mediante el cual una persona declara libre y voluntariamente que otra persona es su hijo, atribuyéndose su paternidad o maternidad extramatrimonial respecto de esta última. Como acto jurídico está destinado a determinar por medio de la voluntad un vínculo, en este caso entre padre e hijo. Es un acto de estado familiar declarativo de paternidad, típico innominado que cuenta con sus propias características. En definitiva, y en forma concreta es el acto mediante el que se declara la filiación extramatrimonial (2013, p. 202).

Se puede definir al reconocimiento como un acto jurídico de carácter familiar, mediante el cual los progenitores declaran la filiación extramatrimonial, es decir que mediante la manifestación de voluntad se declara el vínculo de filiación y además los derechos y obligaciones que surgen a partir de ello, teniendo requisitos solemnes y características propias que más adelante se pasará a detallar.

1.3.2.3. Anulabilidad

García (2005, p. 34), refiere que:

La anulabilidad es la invalidez de que tienen los actos que están desarrollados con la concurrencia de sus elementos esenciales pero que a pesar de ello tienen un vicio que

afecta a alguno de esos elementos y que lesiona un interés privado jurídicamente digno de tutela. El defecto le quita viabilidad para surtir el efecto jurídico deseado, y accionar.

1.3.2.4. Impugnación

En la presente investigación el sentido que tendrá este término será el regulado en el artículo 399 referido a la acción de negación del reconocimiento, dicha acción se encuentra habilitada para el padre o la madre que no intervinieron en el reconocimiento, por el propio hijo, por los descendientes o por quienes tengan interés legítimo.

1.4. Hipótesis de la investigación

Las razones jurídicas por las que debería modificarse el artículo 395° del código civil en el sentido de que el reconocimiento sea revocable, se debe a que su actual regulación trae como consecuencia lo siguiente:

- Vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del reconociente.
- Vulnera el derecho a la identidad del reconociente y a la verdad del origen biológico del reconocido.
- Necesidad de regular una figura jurídica expresa que habilite la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial.

1.4.1. Operacionalización de las variables

Tabla 1

Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional	la tutela judicial efectiva es un derecho de naturaleza procesal	Derecho constitucional.	Autos improcedentes de demandas impugnación.	Ficha de recojo de datos.

efectiva del virtud del cual toda reconociente. persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. (EXP. N.º 763-2005-PA/TC – Lima).

Jurisprudencia nacional relevante.

Vulneración al derecho a la identidad y verdad biológica. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a la identidad personal a través del reconocimiento del derecho a conocer el propio origen biológico, el cual no se satisface con la mera revelación de datos personales, sino que implica el legítimo derecho a tener contacto con quienes serían sus progenitores genéticos e incluso establecer vínculos jurídicos filiatorios a través de las acciones de estado correspondientes. (Torres, 2014, p.246).

Derecho constitucional.

Autos de impunidad de demandas de impugación. Ficha de recojo de datos.

Jurisprudencia nacional relevante.

<p>Figura jurídica expresa de revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial.</p>	<p>La revocación es un acto unilateral que busca dejar sin efecto uno anterior, puntualmente el reconocimiento de un hijo extramatrimonial. (Cas N° 4307-2007 – Loreto).</p>	<p>Derecho civil – familia.</p>	<p>Autos de improcedencia de demandas de impugnación.</p> <p>Autos admisorios e inadmisibles de demandas de nulidad, anulabilidad e impugnación del reconocimiento.</p>	<p>Ficha de recojo de datos.</p>
--	--	---------------------------------	---	----------------------------------

1.5. Metodología de investigación

1.5.1. Aspectos Generales

1.5.1.1. Enfoque

Esta investigación se realizó a partir de un enfoque totalmente cualitativo, por cuanto no hay datos que se puedan medir, en realidad lo que se busca con este tema de investigación es dar razones jurídicas por las que debe modificarse el artículo 395 del código civil peruano, de tal forma que exista una regulación concreta para el accionante al momento de querer hacer uso de su derecho.

1.5.1.2. Tipo

El tipo de investigación es aplicada, toda vez que se analizó los conocimientos disponibles a fin de dar razones jurídicas que permitan la viabilidad de modificar el artículo 395 del código civil, considerando que es necesaria para suplir las deficiencias existentes y vacíos legales gravosos en nuestro ordenamiento jurídico civil vigente.

La presente investigación encontrándose en el campo jurídico también será de tipo *legiferenda*, toda vez que se establecerá una propuesta de modificación en el artículo 395 del código civil, considerando que es necesaria para suplir las deficiencias existentes en nuestro ordenamiento jurídico civil vigente.

1.5.1.3. *Diseño*

El diseño del presente proyecto de tesis es descriptivo, ya que se busca brindar razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que la aplicación de este artículo resulte ser una salida para aquellos accionantes que reconocieron a hijos en base a una voluntad viciada.

1.5.1.4. *Dimensión temporal y espacial*

La investigación es transversal porque se analizó las resoluciones de procesos sobre nulidad, anulabilidad e impugnación de filiación extramatrimonial de los juzgados especializados de familia de Cajamarca en el año 2019. La dimensión es espacial porque corresponde a la ciudad de Cajamarca.

1.5.2. *Unidad de análisis, universo y muestra*

1.5.2.1. *Unidad de análisis*

La unidad de análisis fueron las resoluciones de nulidad, anulabilidad e impugnación de reconocimiento de filiación extramatrimonial.

1.5.2.2. *Universo*

El universo está dado por 31 procesos de nulidad, anulabilidad, impugnación y revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial, en los juzgados especializados de familia de Cajamarca, durante el año 2019, que permitieron verificar la afectación a la tutela

jurisdiccional efectiva, así como la vulneración al derecho de identidad del cual se desprende la verdad del origen biológico.

1.5.2.3. Muestra

La muestra se constituyó por los 6 procesos de nulidad, 9 de anulabilidad, 15 de impugnación y 1 de revocación de reconocimiento de filiación extramatrimonial de los juzgados especializados de Familia de Cajamarca.

1.5.3. Métodos

1.5.3.1. Exégesis Jurídica

Se tomó en cuenta este método porque se analizó el artículo 395 del código civil, y es partir de ahí de donde surge la necesidad de una modificación.

1.5.3.2. Dogmática Jurídica

Se tomó en cuenta este método porque se analizó la figura de la irrevocabilidad del reconocimiento de filiación extramatrimonial regulada en el artículo 395 del código civil peruano, en conjunto con el ordenamiento nacional.

1.5.4. Técnicas de investigación

Se recurrió a la técnica de observación documental, debido a que se analizó el artículo 395 del código civil. Además, de la información recabada de las fichas de recojo de datos de las resoluciones judiciales.

1.5.5. Instrumentos

Los instrumentos al que se recurrió fue la ficha de recojo de datos.

1.5.6. Limitaciones

En la investigación se analizó el artículo 395 del código civil en conjunto con la doctrina y jurisprudencia nacional, además de las resoluciones sobre impugnación, nulidad y anulabilidad emitidas en el año 2019 por los juzgados especializados de familia de Cajamarca.

1.6. Aspectos éticos de la investigación

En la investigación no se vulneró el derecho a la intimidad de los sujetos procesales, pues los datos se mantendrán en confidencialidad. Además, se respetaron los derechos intelectuales de los autores consultados.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

2.1. Antecedentes históricos del reconocimiento de filiación extramatrimonial.

Parafraseando a Varsi quien cita a Pares (2013, p.34), refiere que en Roma los hijos ilegítimos no tenían derecho a ser reconocidos por su padre, aun cuando nacían libres y seguían la condición de la madre; sin embargo, los hijos nacidos de una relación de concubinato podían ser reconocidos por su padre y gozar de los derechos que subyace del reconocimiento, ello con base al Código de Justiniano y Las Novelas.

En cuanto a la edad media Planiol y Ripert (1939, p.646) señalan que en Francia a fin de cumplir el edicto de Enrique II, de 1556, los reconocimientos procedían de los padres, el mismo que tenía por objeto establecer la prueba de su paternidad y a las madres se las limitaba a declarar su embarazo, de lo contrario las madres solteras que no hacían dicha declaración eran castigadas como homicidas en el caso de que el hijo se moría antes de bautizar.

Se advierte que los hijos ilegítimos se encontraban en un estado de desprotección frente a los hijos legítimos y naturales, respecto al reconocimiento de filiación extramatrimonial y los derechos que se desprenden de este, por cuanto no podían ser reconocidos por el padre, forzando de esta manera que la responsabilidad recaiga sobre la madre.

2.2. Etimología

Etimológicamente esta palabra deriva del latín compuesta por “el prefijo Re-(hacia atrás), el verbo cognocere (conocer) y el sufijo mentum (medio o resultado)” Varsi (2013,

p.200). Entendiéndose que el reconocimiento es el instrumento para aceptar un hecho ocurrido anterior a aquel en el que se realiza la acción.

2.3. Reconocimiento de filiación extramatrimonial

El artículo 386 del código civil establece que son hijos extramatrimoniales los concebidos y nacidos fuera del matrimonio, el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos.

Para Hinostroza que cita a Barassi (1999, p.175), la filiación extramatrimonial a la cual llama ilegítima “puede ser oficial y públicamente reconocida, permitiéndose al hijo y al progenitor natural, cuya paternidad hay sido constatada la adquisición de estado de hijo natural y padre natural”.

Para el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española reconocer es “conceder a alguien, con la conveniente solemnidad, la cualidad y relación de parentesco que tiene con el que ejecuta este reconocimiento, y los derechos que son consiguientes”. (2012)

Rojina define al reconocimiento como “el acto jurídico en virtud del cual se asumen, por aquel que reconoce y en favor del reconocido, los derechos y obligaciones que atribuye la filiación” (1979, p.482).

Siguiendo la secuencia es menester citar a Varsi, quien ha definido al reconocimiento como:

El acto jurídico familiar mediante el cual una persona declara libre y voluntariamente que otra persona es su hijo, atribuyéndose su paternidad o maternidad extramatrimonial respecto de esta última. Como acto jurídico está destinado a determinar por medio de la voluntad un vínculo, en este caso entre padre e hijo. Es un acto de estado familiar declarativo de paternidad, típico innominado que cuenta con sus propias características.

En definitiva, y en forma concreta es el acto mediante el que se declara la filiación extramatrimonial (2013, p. 202).

Se puede definir al reconocimiento como un acto jurídico de carácter familiar, mediante el cual los progenitores declaran la filiación extramatrimonial, es decir que mediante la manifestación de voluntad se declara el vínculo de filiación y además los derechos y obligaciones que surgen a partir de ello, teniendo requisitos solemnes y características propias que más adelante se pasará a detallar.

2.4. Denominación

En la doctrina y en la jurisprudencia también se denomina al reconocimiento de paternidad extramatrimonial como reconocimiento voluntario, espontáneo, libre, también se le ha llamado filiación asumida y declaración de filiación.

En la presente investigación se denominará como reconocimiento de filiación extramatrimonial, tal como se ha tratado en el Código Civil, dejando de lado las demás denominaciones.

2.5. Sujetos

2.5.1. Reconociente

Este se constituye en el sujeto activo de dicho acto, también llamado reconocedor o reconociente. Se puede decir que existe sujetos activos originarios (padres), derivados (abuelos) y por delegación (apoderado).

2.5.2. Reconocido

Se configura a este como el sujeto pasivo, por lo cual pueden ser reconocidos todos aquellos hijos habidos fuera del matrimonio, siempre que carezca de una o ambas filiaciones, paterna o materna, es decir que no todos los hijos pueden ser reconocidos.

2.6. Naturaleza jurídica

Se han desarrollado varias teorías a fin de describir la naturaleza jurídica del reconocimiento, para lo cual se pasará a describir las siguientes:

2.6.1. Reconocimiento admisión

Parafraseando a Rojina (1979, p.484), señala a la luz de esta teoría que el reconocimiento no es solo un medio de prueba, sino que constituye un verdadero acto jurídico mediante el cual su autor manifiesta la voluntad de crear efectos jurídicos en una relación jurídica de filiación.

2.6.2. Reconocimiento como acto declarativo

Borda sostiene esta tesis señalando que:

es una manifestación que se apoya (o la ley presumen que se apoya) en una verdad biológica. Y puesto que la declaración paterna es una prueba que la ley, por distintos motivos, considera suficiente para aceptar la existencia de la filiación, le atribuye ese efecto, mientras no se la impugne judicialmente. (s.f, p.70).

2.6.3. Reconocimiento como acto jurídico

Varsi sostiene que:

El reconocimiento es un acto jurídico destinado a lograr la creación de estado, generando efectos jurídicos tanto para la persona que reconoce como para aquella que es reconocida. Básicamente, es un acto jurídico familiar que produce sus efectos

ex lege, de ahí su carácter sui generis, teniendo un tratamiento especial y propio y al que no se le pueden aplicar *in rígido* las normas del acto jurídico común (libro II del código). (2013, p.203).

2.7. Características

2.7.1. Unilateral

El reconocimiento se caracteriza por requerir la sola manifestación de voluntad de reconocer, la misma que deberá ser espontánea y libre, es irrelevante que el reconocido acepte o no, a excepción de cuando el reconocido fuese mayor de edad.

2.7.2. Declarativo de estado

Como se mencionó líneas arriba, el reconocimiento no crea el vínculo de filiación, sino que por el contrario es un instrumento que prueba dicha filiación extramatrimonial; declarando así un estado familiar preexistente entre los intervinientes del reconocimiento.

2.7.3. Irrevocable

La doctrina ha señalado constantemente que una vez declarado el reconocimiento no es posible que el autor vaya contra sus propios actos, es una cuestión controvertida, pues también se ha hecho referencia a que, basado en la seguridad jurídica del estado civil de las personas no se admite cambios de voluntad del reconocer, pues resulta incompatible con las “condiciones de permanencia, trascendencia y estabilidad de todo estado civil” Varsi (2013, p. 208). Lo cual “lo torna en un acto perpetuo” Monteiro (2001, p. 460).

A la luz de esta característica es que se procederá a realizar un análisis ahondando en el enfoque que se ha planteado en la presente investigación.

2.7.4. Puro y simple

El reconocimiento no está sujeto a modalidades: cargo, modo, plazo o condición. Ello se debe a que en el “derecho de familia no opera el principio de autonomía de la voluntad” Ramos (2003, p. 395). Además, es menester aclarar que, en caso de estipularse este tipo de cláusulas, el acto de reconocimiento no será afectado, sino que estas modalidades se tendrán por no puestas.

2.7.5. Imprescriptible

El acto de reconocimiento puede ser efectuado en cualquier momento, ya sea antes o después del nacimiento, incluso después de ocurrida la muerte.

2.8. Requisitos

Al haberse señalado que el reconocimiento es un acto jurídico familiar, este debe cumplir con los siguientes elementos de validez:

2.8.1. Voluntad

Siguiendo a Vidal se tendría que en el reconocimiento “la manifestación de voluntad constituye la esencia del acto jurídico al punto de no ser solo un requisito de su validez sino el acto jurídico mismo” (2007, p.93). Es decir que para que el acto del reconocimiento ostente validez, necesariamente se requiere que la voluntad en la que se realizó (el reconocimiento) no deberá de adolecer a algún tipo de anormalidad.

Sin embargo, al momento de su celebración pueden existir vicios en la voluntad del reconocimiento, los cuales pueden ser:

2.8.1.1. Dolo

La existencia de un factor extremo que induce al reconociente a una equivocación al momento de reconocer a su hijo, e incluso existiría dolo cuando se omite brindar información esencial y en consecuencia se logra el consentimiento de quien reconoce.

2.8.1.2. Error

Parafraseando a Varsi quien citó a Rodríguez (2013, p.228), debe entenderse que el error es la anomalía que nace en el interior del sujeto y consiste en una falsa representación de la realidad externa, manifestando su voluntad en base a esa representación, la misma que no corresponde a su verdadero objetivo, pues de conocer la realidad no hubiera celebrado el acto de reconocimiento.

En ese sentido el autor citado en el párrafo anterior precisa que no hay error en los siguientes supuestos: cuando se reconoce a quien no se concibió y cuando se reconoce sin la certeza de que sea realmente el hijo (promiscuidad sexual de la madre).

2.8.1.3. Violencia e intimidación

Parafraseando a Varsi (2013, p. 229) estas son formas en las que se vicia el consentimiento en la celebración del acto jurídico del reconocimiento. En la violencia se emplea la fuerza física con el objetivo de lograr que el sujeto realice el reconocimiento de otra persona sin que exista voluntad para ejecutarlo. En la intimidación sucede lo mismo, es decir que puede tener conocimiento de la inexistencia del vínculo biológico, pero por miedo a un mal futuro, inminente y grave decide celebrar el acto de reconocimiento.

2.9. Formalidad

Según el artículo 390° del código civil, el reconocimiento se realiza mediante inscripción en el registro de nacimientos, por testamento, por escritura pública; entendiéndose

que el reconocimiento es un acto solemne con una formalidad estricta a cumplir, y que en ningún supuesto se podría admitir el reconocimiento verbal.

Parafraseando a Hinostroza (1999, p.177) se explicará las formas de reconocimientos establecidas por nuestro ordenamiento jurídico:

2.9.1. Registro de nacimientos

Este tipo de reconocimiento está regulado en el artículo 391 del código civil, estableciéndose que puede realizarse en el momento de inscribir el nacimiento del hijo o en declaración posterior mediante acta firmada por quien lo practica y autorizada por el funcionario correspondiente.

2.9.2. Testamento

Llamado también reconocimiento testamental, se realiza principalmente a fin de no dejar desamparado al hijo que se reconoce. En atención al artículo 686° del código civil, a través del testamento, una persona puede disponer de su patrimonio; sin embargo, este testamento puede contener disposiciones no patrimoniales, como la declaración de reconocimiento; no obstante, este testamento también puede contener únicamente el reconocimiento.

2.9.3. Escritura pública

Este reconocimiento se realiza ante notario público, quien da fe del mismo.

2.10. Distinción con la declaración judicial de filiación.

Según Varsi, la diferencia entre las instituciones de reconocimiento y declaración judicial de filiación “viene determinada por la voluntad del progenitor, esto es el deseo o rechazo de aceptar a otra persona como su hijo”. (2013, p. 258).

Tabla 2

Diferencia entre reconocimiento y declaración judicial de filiación

Reconocimiento	Declaración judicial de filiación
La persona de manera libre reconoce a otra, al creer haberla procreado, lo que conlleva a que esta se la reconozca legalmente como su hijo(a).	Es el Estado quien impone a una determinada persona la calidad de progenitora respecto de otra.

En la presente tabla se ha diferenciado entre el reconocimiento voluntario y la declaración judicial de filiación extramatrimonial, debido a que la presente investigación tiene por finalidad analizar la procedencia de la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial, mas no de la declaración judicial de filiación, pues esta última está habilitada para accionarse a través de otras vías, las cuales no son materia de esta investigación.

2.11. Efectos Jurídicos

Lasarte manifiesta que: “el reconocimiento supone sencillamente un acto jurídico del reconocedor, cuyos efectos jurídicos los determina y concreta la propia ley sin que el reconocedor, por tanto, tenga facultad alguna para establecer el alcance de su propia declaración de voluntad” (2010, p. 288).

En ese contexto se tendría que el efecto, en sí, del reconocimiento se basa en brindar la calidad de hijo extramatrimonial al reconocido; condición que superpone obligaciones y deberes entre el reconociente y el reconocido; teniendo en cuenta que: los efectos jurídicos que genere el reconocimiento no están sometidos a la voluntad de los sujetos, sino que estos se

derivan de lo dispuesto por la ley. Además, la condición de hijo y padre genera relaciones jurídicas con todos sus familiares (ascendientes, descendientes, colaterales y afines).

2.12. Tratamiento del reconocimiento de filiación extramatrimonial como acto Jurídico

2.12.1. Acto jurídico

En la doctrina existe una típica discusión teórica sobre la categoría que se pretendería atribuir, ya sea negocio jurídico o acto jurídico; sin embargo, a efectos de no profundizar en este debate, la investigación se adscribirá a la nomenclatura empleada por el código civil peruano, el mismo que utiliza la categoría de acto jurídico.

Vidal señala que el acto jurídico es “el hecho jurídico, voluntario, lícito, con manifestación de voluntad efectos queridos que respondan a la intención del sujeto, de conformidad con el derecho objetivo” (2007, p. 38).

Parafraseando a Alcocer (2017, p. 4) el acto jurídico de acuerdo a su función tiene dos fases: la de validez referida a la estructura del acto jurídico y la de eficacia, del cual se desprenden los efectos jurídicos del acto jurídico.

2.12.2. Validez del acto jurídico

Siguiendo a Espinoza (2012, p. 74-75), la validez está referida a los elementos esenciales y requisitos propios de su estructura (agente, objeto, fin y formalidad *solemnitatem*), en concordancia con el quinto pleno casatorio civil en su fundamento 142.

Siguiendo Alcocer los elementos y requisitos de validez del acto jurídico regulados en el artículo 140 del código civil, son los siguientes:

2.12.2.1. Elementos esenciales

Son elementos esenciales los componentes imprescindibles del acto jurídico los cuales le dan el carácter definitorio para que tal acto jurídico puede tener o alcanzar existencia, teniendo los siguientes:

a) La manifestación de voluntad

Constituye el elemento esencial del acto jurídico, debido a que el acto jurídico surge a partir de una manifestación de voluntad, tal es así que ante su ausencia trae consigo la invalidez del acto y además la inexistencia del mismo.

2.12.2.2. Requisitos esenciales: Voluntad

Seguendo a Vidal se tendría que en el reconocimiento “la manifestación de voluntad constituye la esencia del acto jurídico al punto de no ser solo un requisito de su validez sino el acto jurídico mismo” (2007, p.93). Es decir que para que el acto del reconocimiento ostente validez, necesariamente se requiere que la voluntad en la que se realizó (el reconocimiento) no deberá de adolecer a algún tipo de anormalidad.

Sin embargo, al momento de su celebración pueden existir vicios en la voluntad del reconocimiento, los cuales pueden ser:

- a) Dolo: La existencia de un factor extremo que induce al reconociente a una equivocación al momento de reconocer a su hijo, e incluso existiría dolo cuando se omite brindar una información esencial y en consecuencia se logra el consentimiento de quien reconoce.
- b) Error: Parafraseando a Varsi quien citó a Rodríguez (2013, p.228), debe entenderse que el error es la anomalía que nace en el interior del sujeto y consiste en una falsa representación de la realidad externa, manifestando su voluntad en base a esa

representación, la misma que no corresponde a su verdadero objetivo, pues de conocer la realidad no hubiera celebrado el acto de reconocimiento.

En ese sentido el autor citado en el párrafo anterior precisa que no hay error en los siguientes supuestos: cuando se reconoce a quien no se concibió y cuando se reconoce a quien existe duda de que sea realmente el hijo (promiscuidad sexual de la madre).

- c) Violencia e intimidación: Parafraseando a Varsi (2013, p. 229) estas son formas en las que se vicia el consentimiento en la celebración del acto jurídico del reconocimiento, en la violencia se emplea la fuerza física con el objetivo de lograr que el sujeto realice el reconocimiento de otra persona sin que exista voluntad para ejecutarlo, sin embargo, debe tenerse en cuenta que debido a la fuerza que sobre él recae puede efectuar el reconocimiento, incluso sabiendo que el reconocedor no es su hijo.

En la intimidación sucede lo mismo, es decir que puede tener conocimiento de la inexistencia del vínculo biológico, pero por miedo a un mal futuro, inminente y grave decide celebrar el acto de reconocimiento.

CAPÍTULO III

IRREVOCABILIDAD EN EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO CIVIL

3.1. Tratamiento de la irrevocabilidad del reconocimiento en el ordenamiento civil peruano.

En el transcurso del tiempo los legisladores han ido promulgando códigos civiles, de los cuales se advierte la regulación del reconocimiento de filiación extramatrimonial. Es así que el artículo 242° del Código Civil del año 1852 prescribía que “Se prohíbe toda indagación sobre la paternidad, cuando se trata de los derechos que tienen los hijos ilegítimos”, advirtiéndose entonces que para los juristas el reconocimiento no admitía una indagación después de haberse llevado a cabo el reconocimiento.

Sin embargo, los legisladores del Código Civil del año 1936 introducen el artículo 324° el cual prescribe que “La legitimación podrá ser impugnada por los herederos presuntos del padre o de la madre, dentro del término de tres meses, a partir del día en que hayan tenido conocimiento de ella, cuando el hijo no proceda de sus pretendidos padres o cuando no concurren los requisitos señalados por este título”, en ese sentido se tiene que si bien de manera expresa no admite una irrevocabilidad al reconocimiento, empero admite una forma de poder impugnar un reconocimiento.

En la actualidad, en el Código Civil los legisladores han mantenido la prohibición de revocación de filiación extramatrimonial prescribiendo en su artículo 395° de manera expresa que el reconocimiento es irrevocable; no obstante, este artículo resultaría limitante para aquellas personas que reconocieron a un supuesto hijo.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la realidad ha cambiado, y que en la actualidad existe la prueba de ADN, la misma que desvirtúa el supuesto vínculo filial. Recurriendo en la práctica judicial a una figura jurídica distinta a la naturaleza del derecho de familia, como es la anulabilidad del acto jurídico, recogida en el artículo 221° del actual código civil.

3.2. Evolución de la irrevocabilidad en el artículo 395 de la codificación civil peruana

En el modelo actual se ha adoptado un sistema más flexible para garantizar el principio a la verdad biológica y el derecho fundamental a la identidad, en base a la eficacia de la prueba biológica de ADN. Sin embargo, no siempre fue de esa manera en la codificación civil peruana. Pinheiro como se citó en Varsi (2013, p 327) refiere que esta evolución:

fue producto de los fallos judiciales y el reconocimiento posterior de la norma de forma que la evolución a un modelo menos restrictivo de establecimiento de la paternidad no-matrimonial determinó sus cambios por las propias exigencias sociales, siendo la determinación de la filiación un tema por demás sensible.

En ese sentido, en los códigos civiles de 1852 y 1936, cuando se trataba de determinar la no paternidad de los hijos extramatrimoniales, el proceso era un calvario y estaba lleno de laberintos, pues la responsabilidad recaía en la madre, más aún cuando no se actuaba la prueba genética por no existir esta. Ramírez (2018, p. 109) indica que:

El sistema peruano de investigación de paternidad ha sido permisivo, pero cerrado desde el Código Civil de 1852; también en el Código de 1936 y en la redacción original del Código de 1984 que estuvo vigente hasta el año 1999.

Luego, mediante el Decreto Legislativo N° 295 que contiene el Código Civil de 1984, promulgado el 24 de julio de 1984 y que entró en vigencia el 14 de noviembre del mismo año, el artículo 413° en su primer párrafo estableció: “En los juicios sobre declaración de paternidad o maternidad extramatrimonial es admisible la prueba negativa de los grupos sanguíneos u

otras de validez científica [...]”, siendo además modificado dicho artículo mediante la Ley N° 27048, promulgada el 06 de enero de 1999, con el cual se estableció de manera más específica que “En los procesos sobre declaración de paternidad o maternidad extramatrimonial es admisible la prueba biológica, genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza [...]”.

A fin de reducir el problema de la gran cantidad de casos de hijos sin padre y el gran número de madres solteras, el 08 de enero del año 2005 se promulgó la Ley N° 28457, en el cual se estableció por primera vez el procedimiento para lograr la declaración de paternidad en vía judicial, teniéndose en cuenta que no existía mecanismo que posibilitará la tramitación efectiva de las pretensiones filiatorias, Ley que fue modificada en el año 2011, con las Leyes N° 29715 y N° 29821, con las cuales se aprobaron dos cambios más al proceso, incluyendo esta última la variación de la carga de la prueba.

En el año 2017 se promulgó la Ley N° 30628 que reguló algunos aspectos no previstos previamente y a mediados del 2018 se aprobó a nivel judicial el último formato de acceso a los procesos conforme a las últimas reformas aprobadas.

Sin embargo, existía supuestos no contemplados en el Código Civil de 1984, a pesar de sus modificatorias, tal es así que mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1377, publicado el 24 de agosto del 2018, se introdujo una causal al artículo 402° del Código Civil con la cual se regulaba de manera específica la prueba de ADN, señalándose “6. Cuando se acredite el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo o hija a través de la prueba de ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de certeza”.

De todas las variaciones que ha sufrido el ordenamiento civil peruano se advierte que en los códigos civiles de 1852 y 1936, era casi imposible poder negar el reconocimiento de

paternidad, pues en el proceso judicial no existían los mecanismos suficientes que pudiesen demostrar la inexistencia del vínculo biológico, más aún cuando recién en el año 1953, el biólogo James Watson y el físico Francis Crick demostraron la estructura de doble hélice del ADN.

El avance más importante en este campo se produjo en 1953, y fue a partir de ese entonces que hubo mayor atención en este campo científico, más aún cuando Raskin citado en Varsi (2013, p.328), afirma que el uso de la prueba de ADN para determinar la paternidad “es la más exacta que existe el día de hoy. La posibilidad de una prueba de ADN [...], en detectar a un hombre que está siendo falsamente acusado de ser el padre biológico es superior a 99,99%”.

Analizando los Códigos Civiles anteriores es evidente que no se veía posible cuestionar la paternidad a través de la prueba de ADN, por cuanto no existía un mayor estudio en este campo, sin embargo, en el código civil de 1984 y en sus modificatorias posteriores ya era de conocimiento el uso de estas pruebas en la práctica, facilitando la indagación certera de la filiación biológica.

3.3. Acto jurídico eficaz

El acto jurídico es eficaz cuando produce sus efectos normales que le son propios, es decir concurren todos sus elementos que la ley establece. En este caso no existe interferencia en la producción de sus efectos jurídicos porque se ha establecido los derechos y obligaciones.

3.4. Acto jurídico ineficaz

Un acto jurídico es ineficaz cuando no produce efectos al momento de su celebración, o cuando produciendo sus efectos estos son cesados, en el peor de los casos cuando existiendo sus efectos no pueden hacerse valer frente a terceras personas.

3.5. Clases de acto jurídico ineficaz: Ineficacia estructural u originaria

Este tipo de ineficacia surge al momento del perfeccionamiento del acto jurídico, pues en su conformación existen irregularidades como falta de algún elemento esencial, de un requisito de validez, o por la existencia de vicios. En otras palabras, Torres (2018, p. 1203) señala que: “La ineficacia estructural proviene de la invalidez del acto jurídico, o sea es una ineficacia inherente al acto en virtud de que falta alguno o algunos de sus elementos constitutivos”.

3.5.1. Causas

3.5.1.1. *Invalidez del acto jurídico*

El acto jurídico válido es aquel que comprende los requisitos exigidos por ley, además de los que añadan las partes; requisitos sobre los que no debe recaer ningún vicio, pues de lo contrario deviene en inválido; es decir que el acto se mantendrá siendo válido mientras no se haya declarado judicialmente su invalidez.

El código civil, reconoce como clases de invalidez a las siguientes manifestaciones o categorías:

a) Nulidad

Albaladejo (1983, p. 535) señala que denomina de esa manera al acto jurídico que “por haberse celebrado faltando un elemento esencial o requisito de validez o contraviniendo a las normas imperativas, el orden público o las buenas costumbres, en principio no es apto para producir los efectos jurídicos que le son propios”.

El artículo 219° del Código Civil, prescribe como causales de nulidad a las siguientes:

1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.
2. [...]
3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.
4. Cuando su fin sea ilícito.
5. Cuando adolezca de simulación absoluta.
6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.
7. Cuando la ley lo declara nulo.
8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

b) Anulabilidad

En cuanto al acto jurídico anulable, Torres señala que:

produce normalmente los efectos que le son peculiares, pero, a petición de parte interesada, puede declararse nulo judicialmente con efectos retroactivos al momento de su celebración, siempre que concurra alguna de sus causales (vicios o defectos de los requisitos de validez) legales que lo invalidan. (2016, p. 548).

El artículo 221 del Código Civil señala las siguientes causales de anulabilidad:

1. Por capacidad de ejercicio restringida de la persona contemplada en los numerales 1 al 8 del artículo 44.
2. Por vicio resultante de error, dolo, violencia o intimidación.
3. Por simulación, cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho de tercero.

4. Cuando la ley lo declara anulable.

Con el objetivo de que se entiendan estas figuras, se debe tener en cuenta el siguiente cuadro diferenciador.

Tabla 3

Diferencia entre nulidad y anulabilidad

CRITERIO	NULIDAD	ANULABILIDAD
DIFERENCIADOR		
Interés protegido	El interés público	El interés privado de los agentes del negocio
Agentes legitimados para deducir la invalidez.	Las partes, los terceros, el Ministerio Público e incluso el Juez, de oficio.	Únicamente las partes del negocio viciado y sus causahabientes.
Plazo máximo para interponer la acción.	Diez (10) años	Dos (02) años
Subsanabilidad del defecto o vicio.	Insubsanabilidad	Subsanable
Regulación legal	Nulidades típicas, expresamente previstas en la Ley. Y Nulidades virtuales, no contempladas en la ley, pero deducibles de la ausencia, vicio o defecto de elementos estructurales	Las causales de anulabilidad son exclusivamente típicas.

Fuente: Aliaga Díaz (2009, p. 47)

Se denota de este cuadro que las figuras de nulidad y anulabilidad tienen características y causales propias, además estas clases de invalidez son aplicadas para actos jurídicos del derecho civil y para instituciones de esta naturaleza, por lo cual las pretensiones referidas a derechos fundamentales como el derecho a la identidad, no debería accionarse mediante dichas figuras; sin embargo más adelante se evidenciará que en la realidad se recurren a la nulidad y anulabilidad como medio para lograr la revocación de la paternidad.

3.6. Clases de acto jurídico ineficaz: Ineficacia funcional o extrínseca

Respecto a este tipo de ineficacia, Torres (2018, p. 1497) señala que:

Se debe a que al acto jurídico válido le falta algún requisito de eficacia (no se ha verificado la condición o no se ha vencido el plazo suspensivo [...]), o a circunstancias sobrevenidas que hacen ineficaz un acto jurídico que al inicio es eficaz (inoponibilidad, revocación, resolución, rescisión, caducidad, etc).

3.6.1. Revocación como causal de ineficacia funcional

Respecto a esta figura, Torres (2018, p.1544) refiere que “La revocación (del latín *revocatio*) es la disolución del acto jurídico válido por voluntad unilateral de una de las partes otorgante en los casos que la ley lo permite”. Así también el mismo autor ha señalado que “Por su naturaleza, el acto jurídico permite su posterior destrucción por virtud de ciertos actos, así tenemos el caso de la revocación” (Torres, 2013, p. 1194).

Se advierte que la revocación tiene lugar en actos jurídicos unilaterales, tal como ocurre con el reconocimiento de filiación extramatrimonial, pues se requiere la sola voluntad del reconocedor; siendo ello así para la redacción del artículo 395 del código civil el legislador no ha tomado en cuenta que, al establecer la irrevocabilidad del reconocimiento de filiación extramatrimonial, no se estaría permitiendo que en este acto unilateral puede proceder la revocación.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que al ser el reconocimiento un acto unilateral puede concurrir una causal de ineficacia funcional como es la revocación, pues, este inicialmente se configura como un acto válido, pero al conocerse la inexistencia del vínculo biológico, el reconociente pretenderá accionar ante el órgano jurisdiccional solicitando la revocación de la filiación extramatrimonial con el objeto de que el reconocimiento deje de producir sus efectos, previo cuestionamiento en vía judicial y en el cual obligatoriamente tiene que actuarse una prueba de ADN.

3.7. La irrevocabilidad como límite del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Del análisis del artículo 395 del código civil se advierte que en un inicio se ha establecido la prohibición de la indagación de la paternidad, sin embargo, con la promulgación del código civil de 1984 se ha constituido un sistema menos restrictivo, pero manteniendo aún la figura de la irrevocabilidad de la paternidad, entendiéndose que esta forma de regulación tuvo lugar en la época en que era imposible determinar la no paternidad, pues estaba sujeto a prohibiciones y en la aportación de medios probatorios aún no existía la apertura hacia las pruebas biológicas como el ADN.

Cabe resaltar que en la actualidad esta prueba ha sido reconocida con las modificatorias del código civil y en la Ley 30628 (Ley que modifica el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial), siendo ello así, es una contradicción hacia la esencia del derecho, la cual es que las normas deben ajustarse a la evolución de la sociedad, verificándose que, al concurrir situaciones no previstas en la dación de la norma, se estaría restringiendo el derecho a la tutela judicial efectiva, pues no se le permite accionar al perjudicado ante el sistema judicial.

En la Sentencia N° 763-2005-PA/TC, se estableció que “La tutela judicial efectiva no significa, pues, la obligación del órgano jurisdiccional de admitir toda demanda, ni que, admitida a trámite, tenga necesariamente que declararse fundada dicha demanda [...]”.

En ese sentido, se ha establecido que la tutela judicial efectiva, es un derecho constitucional, que tiene naturaleza procesal, pues va a permitir que cualquier sujeto de derecho pueda acudir al órgano jurisdiccional en busca de tutela, a fin de que se le imparta justicia con las debidas garantías que establece el ordenamiento para un debido proceso.

Se advierte que el artículo 395° del código civil al establecer la irrevocabilidad del reconocimiento de filiación, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, toda vez que limita al sujeto activo accionar ante el órgano jurisdiccional la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial; empero debe tenerse en cuenta que la realidad en la que se emitió el referido código civil, es distinta a la realidad biológica actual, en la cual existen pruebas biológicas y genéticas que permiten tener un grado de probabilidad respecto al dato genético.

3.7.1. Derecho a la tutela judicial efectiva

En el Expediente N° 763-2005-PA/TC – Lima, se ha señalado respecto a la tutela judicial efectiva que es “un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio”.

3.7.2. Formas de accionar ante el órgano jurisdiccional

Tabla 4

Procesos de los Juzgados Especializados de Familia de Cajamarca

MATERIA	IMPROCEDENTES	INADMISIBLE PARA ADECUAR	INADMISIBLE PARA SEÑALAR CAUSAL	RECHAZO	ADMITE	TOTAL INGRESOS
NULIDAD		1249-2019	678-2019		678-2019	6
			2091-2019		833-2019	
			1249-2019		1518-2019	
					1121-2019	
					2091-2019	
ANULABILIDAD		2708-2019	4094-2019		2499-2019	9
		2210-2019	2210-2019		2708-2019	

4162-2019 (pero
corresponde
impugnación)

2647-2019

4094-2019

879-2019

1579-2019

2210-2019

2295-2019

IMPUGNACIÓN	3518-2019	2424-2019	1760-2019	275-2019	360-2019	15
	4312-2019			2424-2019	2343-2019	
	4552-2019				2619-2019	
	487-2019				4278-2019	
					252-2019	
					987-2019	
					1387-2019	
					1760-2019	
					2715-2019	

3.7.3. Invalidez del Acto Jurídico

En el Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín - 2017, se estableció que la vía idónea para impugnar la filiación generada del acto de reconocimiento llevado con engaño violencia o error es la acción de invalidez del acto jurídico.

A pesar de ello, debe tenerse en cuenta que en el ordenamiento civil no se ha habilitado de manera expresa las pretensiones de nulidad y anulabilidad para invalidar el acto de reconocimiento, más aún cuando estas figuras son de naturaleza civil y no del derecho de familia, Sin embargo, en los Juzgados de Familia se están admitiendo en estas vías, sin tener en cuenta que son figuras del derecho civil, y por su misma naturaleza son más formalistas.

Se advierte que en los Juzgados Especializados de Familia de Cajamarca han sido admitidos 6 procesos de nulidad y 9 procesos de anulabilidad del reconocimiento de paternidad. En ese sentido se advierte la vulneración que se le causa a los demandantes en su derecho a la tutela judicial efectiva, desde el punto de vista que se le está obligando a la población a recurrir a figuras de naturaleza distinta con la materia de familia.

3.7.4. Impugnación

El Pleno Jurisdiccional Nacional en materia de Familia llevado a cabo el año 2019 en la ciudad de Ayacucho, señaló que la persona que realiza el reconocimiento, se encuentra legitimada para demandar la impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial.

A pesar de ello, en los Juzgados de Familia de Cajamarca se advierte que 4 demandas de impugnación de paternidad han sido declaradas improcedentes (procesos recaídos en los expedientes 3518-2019, 4312-2019, 4552-2019, y 487-2019), improcedencias declaradas en

base al artículo 399° del código civil, pues los magistrados señalaron que no tenían legitimidad para obrar, debido a que interpretaron del artículo 399° la prohibición de demandar impugnación a los sujetos que participaron en el reconocimiento, en concordancia con el artículo 395° del código civil, según el cual el acto de reconocimiento es irrevocable.

Por otro lado en el expediente 2424-2019 se verificó que el demandante solicitó la impugnación de paternidad, sin embargo, en la calificación de la demanda se declaró inadmisibile la misma, otorgando el plazo de tres días a fin de adecuar su demanda, pues el demandante al haber participado en el reconocimiento no puede demandar la impugnación de dicho reconocimiento, siendo ello así al no haber cumplido con subsanar completamente las omisiones advertidas en la calificación, se procede hacer efectivo el apercibimiento, es decir que se rechaza la demanda de impugnación.

En ese sentido se advierte la vulneración que se le causa a los demandantes en su derecho a la tutela judicial efectiva, debido a que no se tiene un único criterio al momento de pasar el filtro de calificación de las demandas, pues pueden ser declaradas liminarmente improcedentes o bien pueden ser declaradas inadmisibles a fin de que el accionante cumpla con requerimientos que muchas veces no pueden ser satisfechos a juicio de los magistrados.

3.8. Habilitación de la revocación del reconocimiento de paternidad extramatrimonial

De la información estadística brindada por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca de los procesos referidos al reconocimiento de filiación extramatrimonial, del periodo 2015 al 2019, se ha encontrado una sentencia mediante la cual se habilitó de manera expresa la revocación del reconocimiento de paternidad extramatrimonial.

En el Expediente N° 646-2016-0-0601-JR-FC-01, se admitió a trámite la demanda de Revocación de Reconocimiento de Paternidad (Impugnación de Paternidad), la misma que en sentencia se declara fundada.

Del análisis de la sentencia, se advierte que el accionante invoca su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de lograr que la menor tenga pleno acceso a su derecho a la identidad, solicita que en garantía del debido proceso se declare fundada la demanda.

En atención a su derecho de acción es que se admite la pretensión como Revocación de Reconocimiento de Paternidad (Impugnación de Paternidad), y a lo largo del proceso se logró determinar científicamente que el demandante no es el padre biológico de la menor, además de que incurrió en error al creer que era padre de la menor, y la demandante actuó con dolo al hacerle creer que la menor era su verdadera hija.

En la sentencia se desarrolla el derecho a la identidad en sus vertientes estática y dinámica, además hace mención a la Consulta 132-2010- La Libertad, en cuanto al derecho que tiene la menor de seguir llevando el apellido con el que se viene identificando, pero sin que ello le genere una obligación de filiación.

En conclusión, en esta sentencia se evidencia que en la práctica judicial se está amparando de manera expresa la pretensión de revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial, a pesar de que el artículo 395° del Código Civil prescribe que la revocación es “irrevocable”; causándose contradicción a la disposición normativa y en consecuencia vulneración a la Tutela Judicial Efectiva; sin embargo, este tipo de pronunciamiento judicial favorece el derecho a la investigación de la paternidad, el mismo que garantiza el derecho a la identidad de los reconocidos.

3.9. La irrevocabilidad como límite al derecho a la identidad y verdad biológica

Tabla 5

Derecho a la identidad y a la verdad biológica en la jurisprudencia nacional

EXPEDIENTE	PRETENSIÓN	HECHOS	PERICIA	DECISIÓN
Casación N° 864-2014- Ica	Impugnación de reconocimiento de paternidad.	El demandante alega nunca haber tenido relaciones sexuales con la demandada, pero la reconoció por presión de los padres de esta. Pasado el tiempo se practicó una prueba de ADN con la menor el mismo que dio negativo. Ante ello solicita en vía judicial la impugnación de reconocimiento alegando además que el reconocimiento se dio producto de un vicio o un error.	Se practicó el examen de prueba de ADN, obteniéndose un resultado de 99.9999% de incompatibilidad.	Declaran infundada la demanda.

Casación N° 9092-2013	Nulidad de acto jurídico.	El demandante alega no ser el padre biológico del menor, y que de manera dolosa fue engañado por la madre del menor quien le habría dicho que el padre del menor era una persona distinta al recurrente.		Improcedente la demanda, en aplicación a los artículos 399 y 400 del Código Civil, y principio de interés superior del niño.
Casación 3797-2012- Arequipa	Impugnación de paternidad. Accesoriamente: Que se disponga que el menor deje de utilizar y consignar su apellido.	El demandante aduce que en el año 1991 tuvo un encuentro ocasional con la demandada, pasado ello no la volvió a ver hasta el año 1995 cuando encontró a la demandante quien le manifestó que tenía un hijo creyendo en lo manifestado por la	Se practicó el examen de prueba de ADN, obteniéndose un resultado de 99.9999% de incompatibilidad.	Improcedente la demanda sobre impugnación de paternidad.

demandada
procedió a
reconocerlo.

Sin embargo, por
versión de
conocidos se enteró
que el menor no era
su hijo.

Casación N° 1622 - 2015 - Arequipa	Impugnación de reconocimiento. Además, solicita que se suprima su nombre de la partida de nacimiento.	El demandante reconoció a la menor, pasado un tiempo se practicó una prueba pericial ADN de la misma que se concluyó que el demandante no es el padre biológico de la menor, por lo que decidió demandar impugnación de paternidad.	Se practicó el examen de prueba de ADN, obteniéndose un resultado de 99.9999% de incompatibilidad.	Improcedente la demanda. en aplicación a los artículos 399 y 400 del Código Civil, y principio de interés superior del niño.
Casación	Impugnación de paternidad y	El demandante aduce haber reconocido a la	No se practicó la pericia de prueba de ADN.	Improcedente la demanda.

N° 4430 -2015 - Huaura Nulidad del Acto Jurídico.

menor por intimidación, sin embargo, pasado el tiempo se había enterado que no era su hija biológica por lo que solicita la impugnación de paternidad, además, solicita se practique la prueba pericial de ADN, sin embargo, pese a fijar fecha para toma de muestras, la demandada no concurrió argumentando en Casación que no quiso exponer a su hija a pasar una situación traumática.

Consulta Impugnación de paternidad extramatrimonial Dentro del proceso se descartó la existencia del La sentencia se eleva en consulta en aplicación del control haberse presentado el conflicto entre

N° 132-2010 - La Libertad - y se solicitó la exclusión de sus nombres y apellidos de la partida de nacimiento del menor.

vínculo biológico entre el menor y el demandante.

El juez del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Trujillo declara:

1.- La inaplicabilidad del artículo 395 del código civil.

2.- Fundada la demanda sobre impugnación de paternidad, ello por haberse desvirtuado el vínculo biológico entre el menor y el demandante.

3.- Se dispone que se expida una nueva acta de nacimiento en la cual se consigne los

normas de rango constitucional y la otra de carácter legal, debe aplicarse la norma de rango constitucional, por lo que se aprobó lo dispuesto en la sentencia elevada en consulta.

difuso en base al artículo 138, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú en cual reconoce la supremacía de la constitución, y el artículo 14 del mismo cuerpo normativo, el mismo que establece la jerarquía ante la existencia de incompatibilidad en la interpretación de normas.

mismos datos del menor, sin embargo, se deje en blanco el rubro en el cual se debe consignar los datos del padre.

<p>Consulta N° 3873-2014 – San Martin</p>	<p>Impugnación de paternidad de hijo extramatrimonial</p>	<p>Al momento de calificar la demanda uno de los requisitos recae en el plazo de caducidad estipulado en el artículo 400 del Código Civil.</p> <p>El juez del Juzgado Mixto de Huallapa-Saposoa de la Corte Superior de Justicia de San Martin declara:</p> <p>1.- La inaplicabilidad del</p>	<p>La sentencia se eleva en consulta en aplicación de control difuso en base al artículo 138, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú en cual reconoce la supremacía de la constitución, jerarquía normativa, ello en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Consideró que el artículo 400 del código civil, infringe de manera constitucional el derecho a la identidad por lo que decide admitir la demanda.</p>
--	---	---	--	--

artículo 400 del
código civil.

2.- Admite la
demanda.

Del análisis de la jurisprudencia nacional se advierte que existen criterios diferentes acerca de las pretensiones referidas a la investigación de la paternidad, pues en los procesos se advierte que han existido trabas en la continuidad del proceso debido a limitaciones de carácter procesal tales como el plazo y legitimidad para obrar que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del accionante y en consecuencia su derecho a la identidad. Sin embargo, también se advierte que han existido pronunciamientos en favor del derecho a la identidad, en el sentido que señalan que no pueden existir limitaciones de carácter material y temporal.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

De lo hasta aquí desarrollado, a lo largo de la presente investigación, habiendo analizado la doctrina y la jurisprudencia, se ha podido demostrar que la hipótesis planteada es una hipótesis viable.

4.1. Vulneración al derecho de la identidad y verdad del origen biológico del reconociente y del reconocido.

El derecho a la identidad y verdad del origen biológico se ve vulnerado ante la prohibición de la revocación de la paternidad regulada en el artículo 395 del código civil, debido a que el término “irrevocabilidad” impide que el reconociente pueda manifestar una voluntad posterior al reconocimiento, cuando se descubre la inexistencia del vínculo biológico filial.

Sin embargo, del estudio del derecho a la identidad a nivel dogmático y jurisprudencial, se ha podido deslindar que tal derecho está basado en pilares que determinan la individualización de cada persona, los cuales son: el vínculo afectivo, biológico, jurídico y social. Los mismos que deben relacionarse entre sí tanto en la vida del reconociente y reconocido, pues de lo contrario no podría hablarse de un derecho a la identidad íntegro, resultando ilógico mantener el vínculo jurídico declarado en el reconocimiento, cuando uno de los pilares se haya quebrantado.

En ese sentido, del análisis de la jurisprudencia nacional resoluciones de los juzgados de familia de Cajamarca, se advierte que el Estado no está cumpliendo con garantizar el ejercicio del derecho a la identidad de los intervinientes, pues se les estaría obligando a

mantener el *staus quo* del reconocimiento aun cuando hayan acreditado que no existe el vínculo biológico en la filiación.

4.2. Vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del reconociente.

De la investigación realizada se ha corroborado que el artículo 395° del código civil vulnera el derecho a la Tutela Judicial Efectiva en su categoría de derecho de acción debido a que se han evidenciado que en los procesos de impugnación de paternidad mediante los cuales el reconociente buscaba revocar el reconocimiento de paternidad han sido declarados improcedentes, con los argumentos de que el artículo bajo análisis determina la irrevocabilidad del reconocimiento, y además teniendo en cuenta el artículo 399 del código civil del cual se ha interpretado que quien reconoció no puede impugnar la paternidad.

Sin embargo, los jueces están dejando de lado el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, desarrollado en la ciudad de Ayacucho el año 2019, el cual ha habilitado que el mismo reconociente pueda impugnar el reconocimiento de paternidad.

La vulneración a este derecho se sustenta en que el órgano jurisdiccional limita al reconociente de poder incoar una demanda con el fin de revocar su reconocimiento, no dándole la oportunidad de poder debatir el tema de fondo mediante una sentencia y de actuarse los medios probatorios pertinentes tales como la prueba biocientífica, pues declara liminarmente improcedente sus demandas.

Advirtiéndose además que los juzgadores no tienen un criterio claro al momento de calificar las demandas, pues realizan observaciones poco precisas que dificulta la subsanación, situando al recurrente en un estado de indefensión de tal manera que al no cumplir con subsanar con el requerimiento las demandas son rechazadas y en consecuencia archivadas.

4.3. Necesidad de regular una figura jurídica expresa que habilite la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial

El recurrente a fin de lograr la revocación del reconocimiento se ha visto en la imperiosa necesidad de adoptar figuras del área civil tales como la nulidad y anulabilidad, para trasladarlas al área de familia, para acceder ante el órgano jurisdiccional, sin embargo, al momento de calificar sus demandas algunas son admitidas, otras requieren de subsanación para ser admitidas y en cuanto a la pretensión de impugnación son declaradas improcedentes.

Advirtiéndose un deficiente criterio por parte de los magistrados ya que estos sustentan tales resoluciones en base a una línea formalista, pues aun cuando las pretensiones recaigan en nulidad, anulabilidad o impugnación del reconocimiento, estas se estarían ventilando dentro del derecho de familia, por lo que se debería tener en cuenta que el reconociente aun cuando invoca su derecho por distintas figuras jurídicas, lo que pretende en el fondo es dejar sin efecto en vía judicial el reconocimiento de paternidad declarada.

Del análisis desarrollado se ha advertido que la realidad problemática parte de que el artículo 395° prohíbe expresamente la revocación de la paternidad, sin tener un fundamento acorde con la actualidad biocientífica; dando lugar a que los jueces no tengan un único criterio cuando tienen que resolver sobre los casos que se presentan en la realidad, y en consecuencia se evidencia la vulneración del derecho a la Tutela Judicial Efectiva del reconociente, lo que conlleva a la vulneración del derecho de identidad tanto del reconociente como del reconocido, ya que limita accionar la revocación en cual pueda determinarse la existencia o no de un vínculo biológico entre estos.

Realidad problemática que se solucionaría modificando al artículo 395 del código civil en el sentido de que proceda la revocación en vía judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial, propuesta de modificación que será adjuntada en el anexo 1.

CONCLUSIONES

- Se ha demostrado en la presente investigación que las razones jurídicas para modificar el artículo 395 del código civil a fin de que proceda la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial, son porque vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del reconociente, vulnera el derecho a la identidad del reconociente frente a la verdad del origen biológico del reconocido y por consiguiente existe la necesidad de regular una figura jurídica expresa que habilite la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial.
- Se ha verificado que los alcances actuales de la institución del reconocimiento de filiación extramatrimonial consisten en que el reconocimiento es un acto jurídico de carácter familiar, mediante el cual los progenitores declaran la filiación extramatrimonial, que surge a partir de una la manifestación de voluntad unilateral y libre de vicios, además los efectos jurídicos que se genera no están sometido a la voluntad de los sujetos, sino que se derivan de la ley.
- Se ha demostrado que la irrevocabilidad del reconocimiento de filiación extramatrimonial según el artículo 395 del código civil impide que el reconociente pueda manifestar una voluntad posterior al reconocimiento, cuando se descubre la inexistencia del vínculo biológico filial, generado que los magistrados no le den el tratamiento debido dentro del derecho de familia, cuando el reconociente pretende accionar ante el órgano jurisdiccional a fin de revocar el reconocimiento, dando paso a que se admitan otras figuras del derecho civil, y que en el fondo tienen el mismo objetivo, lo que conlleva a una confusión en el accionante, vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva del reconociente y en consecuencia el derecho a la identidad y verdad del origen biológico del reconocido.

- Ha sido necesario proponer una modificatoria al artículo 395 del código civil, estableciendo las causales de procedencia de la revocación judicial del reconocimiento de filiación extramatrimonial, la misma que se encuentra descrita en el Anexo 1.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la comunidad estudiantil investigar acerca de la responsabilidad civil en que podría recaer la persona que oculta el vínculo biológico en el reconocimiento de la filiación extramatrimonial.
- Se recomienda investigar acerca de la posibilidad de regular una vía procedimental específica para accionar la revocación del reconocimiento de filiación extramatrimonial.
- Se recomienda realizar una investigación acerca de la viabilidad de revocar la filiación extramatrimonial en casos en que la paternidad haya sido declarada judicialmente cuando el demandado fue declarado rebelde o no existió un válido emplazamiento.

REFERENCIAS

- Aliaga Díaz, C. (2009). *Teoría General del Negocio Jurídico: Temática Esencial*. Cajamarca: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional.
- Albaldejo, M. (1983). *Curso de derecho civil español*. Barcelona. t. 1. *Introducción y parte general, Boch*. Barcelona.
- Alcocer Huranga, W. (2017). *La invalidez e ineficacia del acto jurídico. Propuesta de modificación del Título IX del libro II del código civil*. Recuperado de https://www.derechocambiosocial.com/revista050/LA_INVALIDEZ_E_INEFICACIA_DEL_ACTO_JURIDICO.pdf
- Borda, G. (s.f) *Tratado Derecho Civil Familia*. t2.
- Casación N° 4307-2007 – Loreto
- Casación N°1622-2015 – Arequipa
- Casación N°4430-2015 –Huaura
- Consulta 132-2010 – La Libertad
- Consulta 3873-2014 – San Martín
- Casación N° 864- 2014 – Ica
- Casación N° 3797 – 2012 – Arequipa
- Díaz Mogollón, M.M.T. (2018). *Influencia del Derecho a la identidad en la invalidez del reconocimiento de la paternidad cuando no se es el padre biológico* (Tes. Para obtener el título de abogado) Universidad Nacional De Tumbes Facultad De Derecho y Ciencia

Política Escuela De Derecho, Tumbes. Recuperada de
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/228/TESIS20%20DIAZ%20MOGOLLON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza Espinoza, J. (2012). *Acto Jurídico negocial*. 3ª ed. Perú: editorial Rodhas, Corte Suprema De La Republica. Quinto pleno casatorio civil, contenido en la Casación N° 3189-2012-Lima Norte.

EXP. N.º 763-2005-PA/TC – Lima

Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho a la Identidad Personal*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Fernández Sessarego, C. (2015). *Derecho a la Identidad Personal* (Segunda Edición ed.). Lima: Pacífico Editores S.A.C

García Sayan, F. M. (2005). *El acto jurídico según el Código Civil Peruano*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Hinotroza Minguez, A. (1999) *Derecho De Familia*. 3ª ed. Lima: Editorial San Marcos.

Lasarte, C. (2010). *Derecho De Familia. Principio Del Derecho Civil*. t. 6. 9ª ed. Madrid.

Mallqui Reynoso, M. & Momethiano Zumaeta, E. (2001). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial San Marcos.

Monteiro, W. (2001). *Curso De Direito Civil*. 36ª ed. Sao Paulo.

Ochoa Medina, C.M. (2018). *La invalidez del reconocimiento de hijo extramatrimonial frente al artículo 395 del código civil y la conveniencia de su procedencia en relación al interés superior del niño y la verdad biológica* (Tes. Para obtener el título de abogado)

Universidad Católica San Pablo Facultad De Derecho Escuela De Derecho, Arequipa.

Recuperada de

http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15725/1/OCHOA_MEDINA_CLA_INV.pdf

Planiol, M. & Ripert, J. (1939) *Tratado Practico De Derecho Civil De Derecho Civil*

Frances. La Habana: Cultural.

Ramírez Huaroto. M. (2018). ¿Yo Soy Tu Padre?: Reflexiones Sobre La Regulación Actual

De La Paternidad Extramatrimonial. *Revista del Instituto de la Familia* 7,107-133.

Ramírez Izaguirre, L.C. (noviembre, 2015). La irrevocabilidad del reconocimiento de hijo

extramatrimonial vs interés superior del menor: a propósito de la consulta n° 132-2010-

La Libertad. *Derecho y cambio social*. Recuperada de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456407.pdf>.

Ramos Pasos R. (2003). *Derecho de familia*. t. 2. 4ª ed. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.

Rojina Villegas, R. (1979). *Compendio Del Derecho Civil*. 16ª ed. México D.F: Editorial

Porrúa.

Sandro Babilón, A. (2017). *La Generación De Soluciones Prácticas Frente Al Plazo De*

Caducidad Para La Impugnación De Paternidad Y El Carácter Irrevocable Del

Reconocimiento De Paternidad. Planteamiento De La Vía De Solución. (Tes. Para

obtener el título de abogado) Universidad de Huánuco. Recuperado de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/765/BABILON%20ALANIA2c%20SANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Taboada Córdova, L. (2002). *Acto Jurídico, Negocio Jurídico y Contrato*. Lima: Grijley.

- Torres Flor, Analucía, (2014) *Derecho a la identidad y reproducción humana asistida heteróloga*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- Torres Vásquez, A. (1998). *Acto Jurídico*. Paredes Galván, A.J. (Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Torres Vásquez, A. (2008). *Acto Jurídico*. Lima: Editorial Moreno S.A
- Torres Vásquez, A. (2016). *Código Civil: Comentarios y Jurisprudencia, Concordancias, Antecedentes, Sumillas Legislación Complementaria*. 8ª ed. t.1. Lima: IDEMSA.
- Torres Vásquez, A. (2018). *Acto Jurídico* (t. 2). Lima: Jurista Editores EIRL.
- Varsi Rospigliosi, E. (2001). *Derecho Genético*. (4ª ed.). Lima: Grijley.
- Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Tratado De Derecho De Familia: derecho de la filiación*. t. 4. Lima. Gaceta jurídica.
- Varsi Rospigliosi, Enrique. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Lima: Grijley.
- Velásquez Rodríguez, T. (s.f). *¿Se Protege el Derecho a la Identidad del Hijo ¿Extramatrimonial? Derecho y Sociedad* 25. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17068/17364>
- Vidal Ramírez, F. (2007). *El Acto Jurídico*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vidal Ramírez, F. (2007). *El Acto Jurídico*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vide Aceptión (2012). En *Diccionario de la Real Academia de la lengua*. Recuperado de <http://lema.rae/?val=reconocer>

**ANEXO 1: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 395 DEL
CÓDIGO CIVIL.**

Proyecto de Ley N° _____



PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 395°
DEL CÓDIGO CIVIL E INCORPORA EL
ARTÍCULO 395-A**

FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 395° DEL CÓDIGO CIVIL E INCORPORA
EL ARTÍCULO 395-A**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la revocación de la paternidad en vía judicial.

Artículo 2°. - Modificación.

Se dispone la modificación del artículo 395° del Código Civil, cuyo tenor en adelante será el siguiente:

“**Artículo 395.-** El reconocimiento no admite modalidad y es irrevocable, su revocación solo podrá ser declarada judicialmente.”

Artículo 2°. - Incorporación.

Se dispone la incorporación del siguiente artículo, cuyo tenor en adelante será:

“Artículo 395 – A.- La revocación del reconocimiento procederá cuando concurren de manera conjunta las siguientes causales:

- Cuando se haya acreditado la inexistencia del vínculo biológico entre el presunto padre y el hijo a través de la prueba de ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de certeza.
- Cuando se acredite que la voluntad del reconociente haya recaído en vicio o error.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Deróguese aquellas disposiciones que contravengan las normas modificadas con la presente Ley.

SEGUNDA: Adecúese el Código Civil a las disposiciones de la presente norma, dentro del plazo de seis (6) meses desde la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE. - Al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los días del mes de

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho debe ajustarse a una sociedad en constante evolución; sin embargo, se advierte que la regulación del artículo 395 código civil contiene un sistema rígido en cuanto a la investigación de la paternidad en mérito a que señala taxativamente que esta es “irrevocable”, proscribiendo toda acción que tenga como finalidad dejar sin efecto el reconocimiento realizado.

Aun con esta limitación los justiciable se han visto en la necesidad de ajustar figuras jurídicas de tal manera que permitan invocar su derecho ante el órgano jurisdiccional, siendo resultado de ello la admisión de las pretensiones de nulidad, anulabilidad e impugnación del acto jurídico de reconocimiento de paternidad.

No obstante, las pretensiones de nulidad y anulabilidad denotan una naturaleza civilista, la misma que contiene una esencia formalista y solemne. Por otro lado, la pretensión de impugnación por parte de los magistrados ha sido reducida a lo que prescribe el artículo 399³ del código civil, sin tener en cuenta que el pleno jurisdiccional nacional de familia 2019-Ayacucho preciso que el supuesto padre que realizó el reconocimiento puede accionar ante el órgano jurisdiccional a través de la impugnación.

Lo antes señalado, sitúa en un contexto de confusión para aquellas personas que practicaron el reconocimiento al momento de pretender revocar dicho acto realizado, pues para cada pretensión existen causales diferentes y plazos a tener en cuenta, generando formalidades

³ El reconocimiento puede ser negado por el padre o por la madre que no interviene en él, por el propio hijo o por sus descendientes si hubiera muerto, y por quienes tengan interés legítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 395.

innecesarias toda vez que desde cualquier punto de vista estas pretensiones se dirigen hacia un mismo objetivo el cual es dejar sin efecto una voluntad declarada, lo que en otras palabras equivale a la revocación del reconocimiento de paternidad, dado origen a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y en consecuencia al derecho de identidad y a la verdad biológica.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

NACIONAL

La propuesta legislativa en estricto modifica el artículo 395° del Código Civil, e incorpora el artículo 395-A.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio garantiza que la presente iniciativa legislativa, tenga más beneficios que costos. Los beneficios serian:

- Determina una figura expresa para que el justiciable pueda accionar ante el órgano jurisdiccional.
- Garantiza el ejercicio adecuado del derecho fundamental a la identidad en la indagación de su verdad biológica, tanto del reconociente como del reconocido.
- Brinda seguridad jurídica en la predictibilidad de las decisiones judiciales.
- Genera confianza en el sistema judicial.
- La presente modificación no genera costo adicional para el Estado.

ANEXO 2: EXPEDIENTE N° 646-2016-0-0601-JR-FC-01



Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Cuarto Juzgado de Familia
Jr. Cumbe Mayo N° 329
Barrio Pueblo Libre– Segundo Piso

EXPEDIENTE N° 646-2016-0-0601-JR-FC-01.-

MATERIA : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
JUEZ : JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES
ESPECIALISTA : MIRIAM ELIZABETH GAONA DIAZ
VIA PROCEDIMENTAL: PROCESO DE CONOCIMIENTO
DEMANDADA : ROSA AIDE BAZAN HUINGO
DEMANDANTE : EDUARD POOL HIDALGO CANO

SENTENCIA N° 125-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO.-

Cajamarca, ocho de agosto
del año dos mil diecisiete.-

VISTOS El proceso seguido por el demandante **EDUARD POOL HIDALGO CANO**, sobre **REVOCACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD)** contra **ROSA AIDE BAZAN HUINGO**, madre de la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN** y habiéndose dado cuenta para sentenciar se expide la presente resolución.

I. ANTECEDENTES:

1.1.- De la demanda: Resulta de autos que mediante escrito de fecha 09 de marzo del 2016 de fojas 09 a 13, el demandante don **EDUARD POOL HIDALGO CANO** interpone de demanda de impugnación de paternidad respecto de la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN**, la misma que la dirige contra la madre de esta, doña **ROSA AIDE BAZAN HUINGO**, afirmando que con la emplazada se conocieron en Chimbote la primera semana del mes de octubre del 2014 teniendo una sola relación

sexual , luego se distanciaron yéndose ella a vivir a Cajamarca y el a Lima , y que seis meses después esta le llama diciéndole que estaba embarazada y que necesitaba de dinero para sus gastos de embarazo por ser el padre a lo cual accedió; dos meses después le informa que ya dio a luz y que le deposite más dinero indicándole que la menor era prematura, y el 20 de octubre del 2015 ante insistencia de la demandada reconoce a la niña como su hija y al observar que no tenía parecido físico le generó dudas sobre su paternidad lo que se acrecentaba según transcurría el tiempo es así que con fecha 22 de mayo del 2015 se hace la prueba de paternidad en el Laboratorio Biosynthesis & Biogenética ADN Center SAC – Biosyn ADN SAC en la Ciudad de Lima que arrojó como resultado del 08 de enero del 2016 que no es el verdadero padre de la menor, por lo que con la seguridad de ello y en aras de lograr una tutela jurisdiccional efectiva en la búsqueda de lograr que la menor tenga pleno acceso a su derecho a la identidad por lo que solicita en garantía del debido proceso se declare fundada la demanda.

1.2.- Del trámite procesal: La demanda fue admitida mediante resolución Uno de fecha 28 de abril del 2016 obrante de folios 14 a 15, disponiéndose que se confiera traslado a la emplazada **ROSA AIDE BAZAN HUINGO**, haciéndose de conocimiento al Representante del Ministerio. Siendo que por resolución Dos de fecha diez de agosto del 2016 de fojas 23 a 24 se declaró la rebeldía de ambos codemandados, se declara saneado el proceso y se tiene pro valida la relación jurídica procesal y por resolución Tres de fecha 21 de octubre 2016 de folios 32 a 33 se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron los medios probatorios se dispuso prescindirse de la audiencia de pruebas y se dispuso se dé cuenta con los autos para sentenciar, siendo ese su estado; y,

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los derechos fundamentales son entendidos como elementos que constituyen las pautas destinadas a tutelar regular y garantizar las diversas esferas y relaciones de la vida social, contando con fuerza normativa de la mayor jerarquía, encontrándose obligados a respetarlos tanto el Estado como los particulares así como de regular esfuerzos para asegurar su vigencia real y efectiva. Es así que es exigencia de la función jurisdiccional fundamentar suficientemente la decisión que se emita en torno a una controversia judicializada, como lo es el presente caso, y observar en esta tarea los principios y valores en los que se asientan los derechos subjetivos de los hombres de un Estado, tal es así que el inciso quinto del artículo 139° de la Carta fundamental indica que son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) *“La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las*

instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”⁴.

SEGUNDO: Resulta conveniente tener presente para el caso materia de autos, que el **Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y al Debido Proceso**, se encuentran previstos en el inciso primero del artículo 139° de nuestra Constitución Política; asimismo nuestro Código Procesal Civil, en su artículo I del Título Preliminar, también reconoce el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva⁵, y dentro de éste al Derecho al Debido Proceso; por lo que, siendo esto así, toda actividad jurisdiccional debe estar inspirada y regida por estos principios fundamentales, a fin de emitir pronunciamientos con arreglo a ley y respetando en todo momento los Derechos fundamentales de las personas, reconocidos tanto en la legislación interna como externa.

TERCERO: Carga de la prueba: Que, conforme, lo dispone el artículo 196° del Código Procesal Civil, salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o quien los contradice alegando nuevos hechos; el principio de la carga de

⁴ El Tribunal Constitucional en la sentencia vinculante emitida en el expediente N.° 00728-2008-PHC/TC-LIMA caso **Giuliana Flor de Maria Llamuja Hilares** ha precisado los alcances de este principio, indicando: “El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales (**fundamento 7**).

⁵ El Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente N.° 763-2005-PA/TC LIMA caso **INVERSIONES LA CARRETA S.A.** ha precisado los alcances de este principio, indicando: “ (...) Considera este Colegiado que cuando el ordenamiento reconoce el derecho de todo justiciable de poder acceder a la jurisdicción, como manifestación de la tutela judicial efectiva, no quiere ello decir que la judicatura, prima facie, se sienta en la obligación de estimar favorablemente toda pretensión formulada, sino que simplemente, sienta la obligación de acogerla y brindarle una sensata como razonada ponderación en torno a su procedencia o legitimidad. No es, pues, que el resultado favorable esté asegurado con solo tentarse un petitório a través de la demanda, sino tan solo la posibilidad de que el órgano encargado de la administración de Justicia pueda hacer del mismo un elemento de análisis con miras a la expedición de un pronunciamiento cualquiera que sea su resultado. En dicho contexto, queda claro que si, a contrario sensu de lo señalado, la judicatura no asume la elemental responsabilidad de examinar lo que se le solicita y, lejos de ello, desestima, de plano, y sin meritución alguna lo que se le pide, en el fondo lo que hace es neutralizar el acceso al que, por principio, tiene derecho todo justiciable, desdibujando el rol o responsabilidad que el ordenamiento le asigna. La tutela judicial efectiva no significa, pues, la obligación del órgano jurisdiccional de admitir a trámite toda demanda, ni que, admitida a trámite, tenga necesariamente que declararse fundada dicha demanda. Cabe también puntualizar que, para la admisión a trámite, el juez solo puede verificar la satisfacción de los requisitos formales de admisibilidad y procedencia señalados en la ley procesal; exigencias relacionadas con la validez de la relación procesal que, como sabemos, se asientan en los presupuestos procesales y en las condiciones de la acción; es decir, exigencias que tienen que ver con la competencia absoluta del juez, la capacidad procesal del demandante o de su representante, los requisitos de la demanda, la falta de legitimidad del demandante o del demandado e interés para obrar (asimila voluntad de la ley-caso justiciable). Se trata del ejercicio del derecho a la acción que no se identifica con la pretensión que constituye el elemento de fondo basado en las razones de pedir y que ha de significar la carga de la prueba. Es en la sentencia donde el juez declara (dice) el derecho y no liminarmente; por ello, puede haber proceso con demanda desestimada en el fondo. Y es que, como lo expresa Peyrano, cualquiera puede demandar a cualquiera por cualquier cosa con cualquier dosis de razón. (**fundamentos 8**)

prueba implica: **i)** Una regla de juicio para el Juzgador que le indica cómo debe fallar cuando no encuentra la prueba de los hechos sobre los cuales debe basar su decisión permitiéndole hacerlo en el fondo y evitar un non liquet, esto es una sentencia inhibitoria por falta de pruebas; y **ii)** Es una regla de conducta para las partes, porque indirectamente les señala cuales son los hechos que a cada uno le interesa probar, para que sean considerados como ciertos por el Juez y sirva de fundamento de sus pretensiones, es decir que ellas tienen esa obligación.

CUARTO: Puntos Controvertidos: Mediante resolución número cuatro de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se han fijado los siguientes: **a)** *Determinar si el demandante es padre biológico de la menor;* **b)** *Determinar si procede o no la exclusión de nombres del demandante de la partida de nacimiento de la menor.* Por lo que las pruebas están dirigidas a dilucidarlos.

QUINTO: Procedencia de la pretensión: Se han establecido dos supuestos en nuestro ordenamiento jurídico civil para regular las pretensiones de filiación matrimonial y extramatrimonial, en sus vertientes de **reclamación** y de **impugnación**. En esta última que es lo que se discute en este proceso, la doctrina ha admitido la posibilidad de controvertir el reconocimiento de paternidad mediante: **a)** la pretensión de **impugnación de reconocimiento de paternidad** (en la que se ataca el vínculo o nexo biológico entre el reconociente y el reconocido); o, **b)** a través de la pretensión de **invalides o ineficacia** en el entendido que el acto de reconocimiento de paternidad o maternidad constituye un acto jurídico de declaración unilateral susceptible de encontrarse afectado de vicios o causales de nulidad o anulabilidad.

SEXTO: Así entonces, podemos concluir que la impugnación del reconocimiento de paternidad extramatrimonial es la vía idónea y más adecuada para hacer efectivo el derecho a la identidad en los siguientes casos: **i)** Del presunto padre o madre que impugna la filiación que ha declarado tener; **ii)** Del padre o madre que desea que se reconozca su verdadera filiación con un menor que ha sido reconocido por quienes no son sus padres; y, **iii)** Del hijo que pretende se declare su filiación con su padre o madre biológicos; en suma, el derecho de filiación (materna o paterna) habilita por lo menos dos pretensiones: **a) Impugnación de filiación:** se activa cuando se cuestiona la filiación ya establecida (inexactitud de la filiación) y **b) Determinación de filiación:** pretende establecer una filiación aún no declarada (inexistencia de filiación). Además, considerando que el derecho a la identidad biológica tiene carácter fundamental y por lo mismo es indisponible, irrenunciable e inalienable, se acepta una amplia investigación de la filiación sin someter tal derecho a limitaciones de tiempo, en ese sentido, también podemos concluir que las pretensiones de impugnación y determinación de filiación pueden invocarse tanto para casos de filiación matrimonial como extramatrimonial.

SÉTIMO: Resolución de la controversia: El demandante **EDUARD POOL HIDALGO CANO**, ha impugnado la declaración judicial de paternidad respecto de la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN**, bajo el argumento de que el menor no es su hija biológica por lo tanto no existe vínculo parental de la menor con el recurrente comprobado por una prueba de ADN, siendo que dicha prueba obra a folios 04, documento que está firmado por la Gerente General del citado Laboratorio Bióloga Ivette m. Ruiz Bazán, el cual concluye que: *“Eduard Pool Hidalgo Cano es excluido como padre biológico de Melany Rosmeri Hidalgo Bazán dado que no posee los marcadores genéticos, la probabilidad de paternidad es de 00.00% entre ambos”*; medio probatorio que no ha sido cuestionado por la parte demandada.

OCTAVO: Que, consecuentemente al haberse determinado científica y certeramente que el demandante **EDUARD POOL HIDALGO CANO**, **NO es padre biológico** de la menor **TATIANA JAHAIRA GOMEZ MEDINA** en consecuencia, la demanda **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN** la demanda debe ser amparada en todos sus extremos pues al momento de su reconocimiento ha existido un vicio de nulidad como es el hecho de que demandado ha sido inducido al error; a lo expuesto se aúna que los codemandados tienen la condición jurídica de rebeldes, por lo que asiste a la pretensión del demandante la presunción relativa de verdad de los hechos expuestos en la demanda, pues cuando la ley presume una conclusión con carácter relativo, la carga de la prueba se invierte a favor del beneficiario de tal presunción. **Empero, este ha de acreditar la realidad del hecho que a ella le sirve de presupuesto, de ser el caso,** tal como lo dispone el artículo 279° del código acotado, lo que ha ocurrido plenamente en el presente proceso, creándose la convicción en el juzgador de que la demanda de impugnación de filiación debe ser amparada.

NOVENO: Del derecho a la identidad y al nombre como su atributo: La identidad *“puede describirse como el conjunto de atributos y características, tanto estáticos y dinámicos, que individualizan a la persona en sociedad, perfilan su identidad, que definen la verdad personal en que consiste cada persona”*. La identidad posee una doble vertiente, una estática que no cambia con el transcurrir del tiempo y una dinámica, que varía según la evolución personal y maduración de la persona, *“la primera es la identidad genética o “verdad biológica” y la segunda es la identidad social, compuesta por todos aquellos atributos y calificaciones que definen la personalidad, aquellos sentimientos y vínculos sociales, políticos, religiosos y familiares que toda persona va generando de infante a adulto y que forma parte de su entorno”*⁶, y se reconoce también en el Código

⁶ **Fernández Sessarego. 2006. La constitución Comentada. Gaceta Jurídica. T. I. p. 18;** y, Juan Carlos Huancayo Pierrend. *“El derecho a la identidad vs. El Derecho a la verdad biológica”*. En: *Persona, Derecho y Libertad, libro homenaje a Carlos*

Civil artículos 19° y 21° que dispone que “*toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre el que incluye los apellidos*”. Si consideramos que todo hijo tiene el derecho de llevar los apellidos de sus padres, es indudable que la identidad estática-biológica tiene una conexidad con la identidad dinámica-nombre.

DÉCIMO: Que, en el presente caso, tratándose del derecho a la identidad de una menor de edad, los artículos 7° y 8° de la Convención de los Derechos del Niño y el artículo 6° del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337, reconocen el derecho del niño y adolescente a su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y en la medida de lo posible a conocer a sus padres a ser cuidado por ellos y llevar sus apellidos, por lo que todo menor tiene derecho a seguir usando sus nombres y apellidos consignados en su acta de nacimiento, independientemente de si tiene o no filiación con las personas que allí aparecen como sus padres como lo dispone la parte in fine del artículo 21° del Código Civil, salvo causa debidamente justificada o por **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**, principio este último consagrado en nuestra legislación interna en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes⁷, norma incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por mandato imperativo de la Convención de los Niños y Adolescentes⁸

DECIMO PRIMERO: Del derecho de la menor Melany Rosmeri Hidalgo Bazán para seguir llevando los apellidos con los cuales se le identifica: Que, teniendo en cuenta lo anotado precedentemente, es válido concluir que por el interés superior del niño, la citada menor, tiene derecho a seguir llevando los apellidos con los que se ha venido identificando hacia los demás, aun cuando se haya demostrado que no tiene filiación biológica con la persona que aparece como su presunto progenitor, en este caso el demandante, pues debe tenerse en cuenta, además que tratándose del derecho a la identidad de este, el artículo 7° y 8° de la Convención de los Derechos del Niño y el artículo 6° del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337, reconocen el derecho del niño y adolescente a su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y en la medida de lo posible a conocer a sus padres a ser

Fernández Sessarego, 2009. Edt. Motivensa, p. 133 y ss]. Como se puede ver la identidad que está en discusión en el presente proceso es la identidad estática o biológica.

⁷ **Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.-** *En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.*

⁸ **Convención de los Derechos del Niño**, suscrita por nuestro país el 26 de enero de 1990. Aprobada mediante Resolución Legislativa N°25278, el 3 de agosto de 1990, Ratificada el 14 de agosto de 1990.

cuidado por ellos y llevar sus apellidos, indistintamente de su filiación, salvo causa debidamente justificada o interés superior del propio menor; en el mismo sentido la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema al resolver la Consulta 132-2010- La Libertad, se ha pronunciado.⁹

DECIMO SEGUNDO: De la exclusión de los nombres y apellidos del demandante Eduard Pool Hidalgo Cano del acta de nacimiento de la menor: Que, de otro lado, resulta necesario disponerse pese a que no se ha demandado expresamente (*si se ha fijado como punto controvertido “b”*), la exclusión de los nombres y apellidos del demandante del acta de nacimiento de la menor en la que indebidamente se le ha consignado como su padre del mismo por un deber de justicia, pues de lo contrario el despliegue de este proceso sería intrascendente si se mantiene dicha referencia y además serán incongruente con los fundamentos que sustentan la demanda, ello en atención también a los fines del proceso que es atender a que la finalidad del proceso es resolver un conflicto o incertidumbre jurídica, habiéndose efectivo los derechos sustanciales de las partes a fin de lograr la paz social en justicia conforme a lo consagrado por el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

DECIMO TERCERO: Costas y costos: Que, el artículo 412° del Código Procesal Civil, dispone que la imposición de la condena de costas y costos no requiere ser demandada y es de cargo de la parte vencida, salvo declaración judicial expresa y motivada de la exoneración. En el presente caso: **i)** el demandante ha abonado los aranceles judiciales correspondientes a fin de iniciar e impulsar el presente proceso; y **ii)** ha sido patrocinado por letrado particular; razones por las cuales al ser parte vencedora, corresponde abonársele el pago de costas y costos procesales por parte de la demandada.

III.-RESOLUCIÓN:

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las normas citadas, el Cuarto Juzgado de Familia, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Judicial, administrando justicia a Nombre de la Nación, falla, DECLARANDO: **FUNDADA** la demanda de **REVOCAION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD)** de folios 09 a 13, interpuesta por don **EDUARD POOL HIDALGO CANO** en

⁹ **CONSULTA 132-2010-LA LIBERTAD** emitida por Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de fecha veintinueve de abril del 2010 que en su fundamento noveno, señala: “Que, no obstante ello, existe el derecho que tiene todo niño a que en su partida de nacimiento aparezca consignado el nombre de sus verdaderos padres, y de no ser el caso, existe un interés superior basado en que éste debe conservar los apellidos con los que se le viene identificando hasta que se establezca su verdadera filiación”.

contra de doña **ROSA AIDE BAZAN HUINGO**, quien es madre y representante legal de la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN**, en consecuencia, **DECLARO** que el demandante **EDUARD POOL HIDALGO CANO** **NO ES PADRE BIOLÓGICO** de la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN**; en consecuencia, **ORDENO:** se **REMITAN** los partes pertinentes al Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC para la exclusión de los nombres y apellidos del demandante del acta de nacimiento de la menor Acta con Código Único de Identificación CUI N° 79175778, de fecha 08 de junio del 2015, en dónde se hace referencia que el demandante sería el padre, **DISPONGO** además que la menor **MELANY ROSMERI HIDALGO BAZAN**, continúe usando los apellidos que ostenta sin que ello signifique filiación alguna con el demandante y **CONDENO** a la emplazada **ROSA AIDE BAZAN HUINGO** al pago de **COSTAS** y **COSTOS PROCESALES** en favor del actor. *Interviene la Secretaria que suscribe por disposición superior.*
NOTIFIQUESE.-

ANEXO 3: ESTADÍSTICAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

JUZGADO	EXPEDIENTE	MATERIA	SUMILLA	FECHA DE INICIO
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00423-2000-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		02/09/2000 14:55
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00440-2000-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	02/09/2000 15:10
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02280-2000-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		07/09/2000 14:25
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02290-2000-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		07/09/2000 14:44
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00290-2001-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		15/02/2001 08:09
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01409-2001-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		29/11/2001 14:53
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01482-2001-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		17/12/2001 09:37
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01500-2001-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		19/12/2001 15:51
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00175-2002-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		01/03/2002 15:30
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00226-2002-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		20/03/2002 09:24
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00363-2002-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		30/04/2002 14:23
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00364-2002-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		30/04/2002 14:26
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00149-2003-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		19/02/2003 16:23
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00866-2003-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		22/09/2003 10:46
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00837-2004-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		13/07/2004 17:28
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00148-2005-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		10/02/2005 14:16
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00232-2005-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		08/03/2005 15:59
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00031-2006-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		12/01/2006 16:26
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00332-2006-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ARCHIVO DEFINITIVO	24/04/2006 10:59
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00332-2006-14-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	CUADERNO DE MULTA	23/04/2009 08:48
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00522-2006-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		05/07/2006 11:27
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00963-2006-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		17/11/2006 16:27
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00984-2006-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA		23/11/2006 15:16
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00311-2007-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		29/03/2007 15:49
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00639-2007-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		11/07/2007 17:06
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00362-2008-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA		22/04/2008 16:43
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00362-2008-25-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	PRECISA DIRECCION	23/10/2008 12:44
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00887-2008-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	AGREGAR MINISTERIO PUBLICO	15/10/2008 12:04
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00076-2009-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	PROVIENE DEL TERCER JUZGADO CIVIL CON OFICIO N° 95-2009 EN MERITO A LA R	26/01/2009 16:13
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00076-2009-25-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	SE ELEVA POR APELACIÓN DE LA RESOL. N° 1	14/02/2010 15:56
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00472-2009-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	AGRGAR MINISTERIO PUBLICO	23/06/2009 10:06
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00824-2009-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	SENTENCIA	01/10/2009 09:38
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01294-2009-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	SE ADJUNTA COPIA DE ESCRITO A FJS. 12	29/10/2009 13:18
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01349-2009-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	AGREGAR MINISTERIO PUBLICO	11/11/2009 13:23
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00661-2010-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	MIDEMANDA SOBRE CONTESTACION DE PATERNIDAD. IMPUGNACION DE PATERN	07/06/2010 14:45
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00661-2010-61-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	CUADERNO DE EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD	13/07/2010 16:49
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00886-2010-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULACION DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO, POR ANULA	12/08/2010 16:26
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01049-2011-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO. CANCELACION DE INSCRIPCIÓN	12/09/2011 16:40
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00140-2012-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONGO DEMANDA DE NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO	01/02/2012 16:20
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01012-2012-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR PO	28/09/2012 14:22
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00538-2013-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	APELACION DE SENTENCIA	12/04/2013 13:16
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00813-2013-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	10/06/2013 13:30
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01015-2013-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD MEDIANTE PRUEBA DE ADN	24/07/2013 15:39
1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01032-2013-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA		26/07/2013 15:51

1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01288-2013-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	24/09/2013 12:09
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01510-2013-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		28/10/2013 11:29
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01596-2013-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR	11/11/2013 08:45
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01657-2013-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	15/11/2013 11:11
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01679-2013-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		19/11/2013 13:01
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00015-2014-0-0601-JM-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL .	12/02/2014 16:26
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00369-2014-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULACION DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	17/03/2014 09:54
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00716-2014-0-0601-JR-CI-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	APERSONAMIENTO, DEMANDA IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	30/07/2014 13:27
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01152-2014-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y APELLIDO	14/08/2014 10:27
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01166-2014-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DOCUMENTO QUE LO CONTIENE	18/08/2014 15:34
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01434-2014-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD (ACCION CONTESTATORIA) - PRUEBAS	16/10/2014 10:39
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00066-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION RECONOCIMIENTO	13/01/2015 14:25
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00066-2015-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MEDIDA CAUTELAR TEMPORAL SOBRE EL FONDO	09/03/2015 09:26
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00109-2015-0-0601-JM-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	07/08/2015 17:19
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01318-2015-0-0601-JR-CI-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE INSCRIPCION DE PARTIDA DE NACIMIENTO	14/12/2015 16:47
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01469-2015-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	SOLICITA PRUEBA ANTICIPADA- SEÑALA DOMICILIO PROCESAL - OTORGA FACULTAD	05/10/2015 16:42
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00220-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO	20/01/2016 16:45
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01415-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y APELLIDO	14/06/2016 15:36
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02037-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL	31/08/2016 12:09
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00170-2017-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y OTRAS	02/02/2017 14:33
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00312-2017-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	REMITE OF. N° 1657-2016, REMITE EXHORTO	10/01/2017 15:31
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00312-2017-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MULTA : INCUMPLIMIENTO DE MANDATO - () - CUADERO DE MULTA	06/09/2018 10:44
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00359-2017-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR FALTA DE MANIFESTACION DE VOLUNTAD	23/03/2017 09:48
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00383-2017-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA POR IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO PATERNO	13/01/2017 15:08
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00985-2017-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	21/03/2017 08:50
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01716-2017-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	07/06/2017 13:43
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03659-2017-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	29/11/2017 09:04
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03843-2017-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MEDIDA INNOVATIVA	15/12/2017 16:08
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00118-2018-0-0601-JR-CI-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD Y OTROS	09/02/2018 13:33
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00256-2018-0-0601-JR-CI-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD-ADJUNTA INSTRUMENTAL, NOMBRE Y APELLIDO	02/04/2018 12:05
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00298-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO EN PARTIDA DE NACIMIENTO DE MENOR	12/04/2018 14:49
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00430-2018-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	16/02/2018 10:02
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00442-2018-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA POR IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO PATERNO	16/02/2018 16:12
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00651-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		08/08/2018 14:44
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01626-2018-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	12/06/2018 12:32
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02395-2018-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERONGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y OTROS	20/08/2018 11:43
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02902-2018-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE PATERNIDAD	02/10/2018 16:14
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02985-2018-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERONGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y OTROS	11/10/2018 13:14
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03783-2018-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD-PATERNO	18/12/2018 12:45
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00360-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERONGO DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO	31/01/2019 10:31
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00678-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO - NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO Y CANON	22/07/2019 09:26
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00833-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	14/03/2019 14:24
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01084-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA DE NULIDAD Y CANCELACION DE ACTE DE NACIMIENTO Y SOLICITO AUXILIO	04/04/2019 13:32
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01518-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y ACUMULATIVAMENTE EXCLUSION DE NOMBRE Y APELLIDO	14/05/2019 11:21
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02343-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	15/07/2019 12:18
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02499-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	26/07/2019 15:15
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02619-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	07/08/2019 12:18

1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02708-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO E	14/08/2019 11:33
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02886-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE USURPACION DE NOMBRE	27/08/2019 13:07
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04162-2019-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIM	29/11/2019 08:25
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04278-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	06/12/2019 13:26
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04343-2019-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y EXCLUSION DE NOMBRE	11/12/2019 13:20
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00106-2020-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA SOBRE ANULABILIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	09/01/2020 08:30
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00215-2020-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE USURPACION DE NOMBRE E INDEMNIZACION	16/01/2020 09:52
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00328-2020-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE DOY CONSENTIM	24/01/2020 08:49
1º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00367-2020-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	27/01/2020 16:49
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01613-2000-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		05/09/2000 15:24
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02807-2000-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		19/10/2000 14:17
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03043-2000-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		20/11/2000 12:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00461-2001-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		26/03/2001 13:28
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01220-2001-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		04/10/2001 13:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00181-2002-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		04/03/2002 12:08
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00674-2002-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		08/08/2002 14:45
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00853-2002-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		11/10/2002 14:17
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00697-2003-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		06/08/2003 14:16
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01209-2004-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		17/11/2004 18:43
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01223-2004-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	19/11/2004 17:56
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01309-2004-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	03/12/2004 16:50
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00213-2007-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	28/02/2007 10:06
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00607-2007-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		04/07/2007 12:41
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00439-2008-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INVALIDEZ DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR	20/05/2008 13:25
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00541-2008-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA		25/06/2008 10:10
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00938-2008-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION E INVALIDEZ DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJO EXTRA	30/10/2008 12:35
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01021-2008-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	LA ANULACION DEL RECONOCIMIENTO DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y OTROS	01/12/2008 10:40
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01021-2008-41-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL FONDO	03/03/2009 15:06
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00321-2009-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	ARCHIVADO	17/04/2009 16:13
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00471-2009-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA		23/06/2009 09:44
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00540-2009-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		21/07/2009 11:46
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00086-2010-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE ACTO JURIDICO - CIVIL	22/01/2010 16:54
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00256-2010-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	ARCHIVADO	02/03/2010 16:37
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01011-2010-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	06/09/2010 14:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01303-2010-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD. SOLICITA SE PRACTIQUE ADN. SOLICIT	18/11/2010 12:45
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00108-2011-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	26/01/2011 09:52
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00354-2011-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO DE RECONOCIMIENTO POR ANULABILIDAD	22/03/2011 13:17
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00404-2011-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO	01/04/2011 17:16
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00560-2011-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA NULIDAD DE RECONOCIMIENTO Y OTROS.	10/05/2011 16:45
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01427-2011-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	14/12/2011 16:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01485-2011-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO D	29/12/2011 16:49
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00267-2012-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	07/03/2012 10:53
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00329-2012-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIE	27/03/2012 10:24
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00329-2012-1-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA Y LITISPENDENCIA	18/07/2012 16:41
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00329-2012-3-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	APELACION DE RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE	16/09/2013 13:15
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00329-2012-4-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MULTA : RECURSO DE CASACION INADMISIBLE, IMPROCEDENTE O INFUNDADA - (08/09/2016 08:14
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00374-2012-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	02/04/2012 16:43

2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00402-2012-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/04/2012 13:06
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01055-2012-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO O	04/10/2012 10:00
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01080-2012-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL	10/10/2012 11:19
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00725-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDA	17/05/2013 09:11
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00854-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		20/06/2013 10:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00865-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANA DE NEGACION DE PATERNIDAD Y DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO	21/06/2013 15:43
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01004-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		23/07/2013 08:26
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01203-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOMIENTO POR ANULABI	02/09/2013 16:10
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01608-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIADAD DE ACTO JURIDICO Y OTROS	12/11/2013 10:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01706-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DECLARACION DE PATERNIDAD	20/11/2013 10:14
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01904-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION JUDICIAL DE FIL	23/12/2013 12:18
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00335-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/03/2014 09:09
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01760-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	19/12/2014 15:57
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01764-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGANACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y DECLAR	22/12/2014 16:24
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00353-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	06/03/2015 16:28
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00697-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		08/05/2015 16:59
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00787-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y	25/05/2015 12:19
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01082-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	20/07/2015 15:44
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01237-2015-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULACION DE ACTO JURIDICO POR ANULABILIDAD	21/08/2015 10:17
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01348-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE	14/09/2015 16:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02064-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	23/12/2015 14:35
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00835-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGANCION DE PATERNIDAD	05/04/2016 10:14
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01284-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	30/05/2016 08:25
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	01/06/2016 11:28
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01318-2016-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIEN	01/06/2016 16:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01527-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	24/06/2016 16:03
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01573-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		01/07/2016 10:16
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02820-2016-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO ANULABILIDAD DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EX	17/11/2016 11:10
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00831-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	02/03/2017 13:47
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00845-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DELACTO JURIDICO DERECONOCIMIENTO	03/03/2017 11:42
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01186-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		11/04/2017 15:08
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01507-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y	15/05/2017 11:08
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01905-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA POR NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDO A LOS DATOS	27/06/2017 15:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02353-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNID	14/08/2017 11:52
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03373-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO POR CAUSAL DE	03/11/2017 12:37
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03452-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE ANULABILIDAD DEL ACTA N° CIU 90040670 DE PATERNIDAD EXTRA	10/11/2017 15:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03533-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	17/11/2017 15:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00491-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR SIMULACION - SIMULACION ABSOLU	14/06/2018 15:43
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00761-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE ACTA DE NACIMIENTO POR EN	05/09/2018 16:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00862-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	28/09/2018 10:51
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00959-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		10/04/2018 09:53
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01035-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		17/04/2018 15:18
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01102-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DOCUMENTO QUE LO CONTIENE	30/11/2018 08:46
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01130-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		26/04/2018 14:11
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01447-2018-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDO ANULABILIDAD DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR	24/05/2018 08:56
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01447-2018-1-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	EXCEPCION DE INCOMPETENCIA	09/04/2019 08:54
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01640-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	SOLICITO IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL Y LA	13/06/2018 09:33

2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00402-2012-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/04/2012 13:06
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01055-2012-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO C	04/10/2012 10:00
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01080-2012-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL	10/10/2012 11:19
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00725-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDA	17/05/2013 09:11
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00854-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		20/06/2013 10:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00865-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANA DE NEGACION DE PATERNIDAD Y DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO	21/06/2013 15:43
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01004-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		23/07/2013 08:26
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01203-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOMIENTO POR ANULABI	02/09/2013 16:10
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01608-2013-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIADAD DE ACTO JURIDICO Y OTROS	12/11/2013 10:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01706-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DECLARACION DE PATERNIDAD	20/11/2013 10:14
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01904-2013-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION JUDICIAL DE FIL	23/12/2013 12:18
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00335-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/03/2014 09:09
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01760-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	19/12/2014 15:57
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01764-2014-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y DECLAR	22/12/2014 16:24
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00353-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	06/03/2015 16:28
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00697-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		08/05/2015 16:59
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00787-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y	25/05/2015 12:19
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01082-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	20/07/2015 15:44
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01237-2015-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULACION DE ACTO JURIDICO POR ANULABILIDAD	21/08/2015 10:17
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01348-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE	14/09/2015 16:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02064-2015-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	23/12/2015 14:35
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00835-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	05/04/2016 10:14
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01284-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	30/05/2016 08:25
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	01/06/2016 11:28
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01318-2016-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENT	01/06/2016 16:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01527-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	24/06/2016 16:03
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01573-2016-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		01/07/2016 10:16
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02820-2016-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO ANULABILIDAD DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EX	17/11/2016 11:10
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00831-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	02/03/2017 13:47
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00845-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DELACTO JURIDICO DERECONOCIMIENTO	03/03/2017 11:42
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01186-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		11/04/2017 15:08
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01507-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y	15/05/2017 11:08
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01905-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA POR NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDO A LOS DATOS	27/06/2017 15:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02353-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNID	14/08/2017 11:52
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03373-2017-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO POR CAUSAL DE	03/11/2017 12:37
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03452-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE ANULABILIDAD DEL ACTA N° CIU 90040670 DE PATERNIDAD EXTRA	10/11/2017 15:33
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03533-2017-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	17/11/2017 15:55
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00491-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR SIMULACION - SIMULACION ABSOLU	14/06/2018 15:43
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00761-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE ACTA DE NACIMIENTO POR EN	05/09/2018 16:39
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00862-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIA	28/09/2018 10:51
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00959-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		10/04/2018 09:53
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01035-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		17/04/2018 15:18
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01102-2018-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DOCUMENTO QUE LO CONTIENE	30/11/2018 08:46
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01130-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		26/04/2018 14:11
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01447-2018-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDO ANULABILIDAD DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR	24/05/2018 08:56
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01447-2018-1-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	EXCEPCION DE INCOMPETENCIA	09/04/2019 08:54
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01640-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	SOLICITO IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL Y LA	13/06/2018 09:33

2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01662-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD-ADJUNTA INSTRUMENTAL, NOMBRO	14/06/2018 15:54
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01795-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD-ADJUNTA INSTRUMENTAL, NOMBRO	27/06/2018 12:57
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02186-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		31/07/2018 14:30
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02300-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	09/08/2018 08:46
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03786-2018-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	19/12/2018 12:35
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03873-2018-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA USURPACION DE NOMBRE -ADJUNTA INSTRUMENTAL, NOMBRO ABO	28/12/2018 10:44
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00044-2019-1-0601-SP-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	QUEJIA POR DECLARAR INADMISIBLE - DEFECTOS DE TRAMITACION Y AUSENTE MO	24/10/2019 16:06
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00878-2019-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE NULIDAD DEACTOS JURIDICOS	18/03/2019 15:45
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01121-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO	18/11/2019 09:21
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01848-2019-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	06/06/2019 13:13
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02647-2019-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDA	09/08/2019 10:24
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03518-2019-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/10/2019 15:58
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04312-2019-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	10/12/2019 13:07
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04552-2019-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD	30/12/2019 13:53
2º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00344-2020-0-0601-JR-FC-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y REPRESENTACION	24/01/2020 15:50
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02615-2000-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		05/10/2000 13:17
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00222-2001-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		01/02/2001 11:40
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00470-2001-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		27/03/2001 15:42
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01480-2001-0-0601-JR-FC-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		14/12/2001 11:14
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00012-2002-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		07/01/2002 11:26
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00159-2002-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		26/02/2002 12:36
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00704-2002-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		19/08/2002 14:53
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00174-2003-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		27/02/2003 10:54
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00211-2004-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	11/02/2004 12:41
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00601-2004-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	19/05/2004 17:02
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00986-2004-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		23/09/2004 14:28
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00444-2005-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	.	02/06/2005 17:30
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00128-2007-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	24/01/2007 15:18
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00376-2007-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	.	18/04/2007 16:34
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00793-2007-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	.	28/08/2007 12:18
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01008-2007-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ARCHIVADO	07/11/2007 11:03
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00717-2008-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	ARCHIVADO	27/08/2008 11:32
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00440-2009-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	4 SOBRES CERRADOS	12/06/2009 16:40
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00585-2009-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	.	07/08/2009 11:48
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00613-2009-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	.	20/08/2009 11:03
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00624-2009-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	24/08/2009 12:50
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00879-2009-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ARCHIVADO	01/10/2009 15:25
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01377-2009-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	.	20/11/2009 11:36
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01926-2009-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	PROVIENE DEL JUZGADO MIXTO DE SANTA APOLONIA. EXPEDIENTE Nº 102-2009.	19/10/2009 15:20
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01926-2009-92-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD Y AMBIGUEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMA	09/03/2010 16:21
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00120-2010-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	PROVIENE DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL CON EL N° 2009-1998, PAR	28/01/2010 13:08
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00395-2010-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	ARCHIVADO	29/03/2010 16:26
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00827-2010-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ARCHIVADO	26/07/2010 11:35
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01215-2010-0-0601-JR-CI-02	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDO NULIDAD DE ACTO JURIDICO DEL RECONOCIMIENTO DEL ACTA DE NAC	14/09/2010 14:40
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00109-2011-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONE DEMANDA DE INVALIDEZ DEL ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO D	26/01/2011 10:35
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00564-2011-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DEL ACTA DE NACIME	11/05/2011 11:37
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00592-2011-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	SE DECLARTA CONSENTIDA LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 1018	19/05/2011 09:00

3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00897-2011-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO	05/08/2011 10:07
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01245-2011-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION A LA PARTENIDAD	26/10/2011 10:43
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01329-2011-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	22/11/2011 13:02
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00177-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO	15/02/2012 12:50
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00476-2012-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.	20/04/2012 10:25
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00620-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO POR CAUSALES DE	11/06/2012 16:36
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00804-2012-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	03/08/2012 17:44
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00857-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	16/08/2012 10:30
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00951-2012-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	SE CONCEDE APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO	14/09/2012 12:16
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01021-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, OFRECE MEDIO PROBATORIO L	28/09/2012 16:04
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01063-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE RECONOCIMIENTO Y OTROS.	04/10/2012 16:27
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01135-2012-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	25/10/2012 09:28
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01375-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDO ANULACION DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO POR CAUSA	13/12/2012 17:12
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01375-2012-1-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA	26/04/2013 08:12
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01375-2012-2-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE EXCEPCIÓN POR INCOMPETENCIA	26/04/2013 08:15
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00487-2013-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		04/04/2013 15:29
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00557-2013-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA DE NULIDAD DE PARTIDA DE RECONOCIMIENTO Y SOLICITA AUXILIO JU	17/04/2013 12:58
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00975-2013-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	APELACION DE SENTENCIA. SE ACOMPAÑA CUADERNOS: 975-2013-1 (FS. 290) Y 97	16/07/2013 11:08
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00975-2013-1-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	FORMESE EL CUADERNO DE SU PROPOSITO Y FECHA DESE CUENTA	05/09/2013 15:19
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01092-2013-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		12/08/2013 14:25
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01606-2013-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		11/11/2013 16:22
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00178-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	04/02/2014 13:30
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00254-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		17/02/2014 10:18
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01131-2014-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA		11/08/2014 17:00
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01264-2014-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMEIN	11/09/2014 12:31
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01562-2014-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		05/11/2014 17:01
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00069-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		14/01/2015 09:47
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00365-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO RECONOCIMIENTO DE PATERNI	10/03/2015 12:35
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01288-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	02/09/2015 08:31
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01308-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		04/09/2015 09:04
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01312-2015-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE ACTA DE NACIMIENTO POR USURPACI	11/12/2015 12:31
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01975-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	14/12/2015 15:37
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01598-2016-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMON	04/07/2016 12:37
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00010-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y EXCLUSION DE NOMBRE	06/01/2017 10:01
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00149-2017-0-0601-JR-CI-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	USURPACION DE NOMBRE	31/01/2017 11:47
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00266-2017-0-0601-JR-CI-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD - OTROS	22/02/2017 16:21
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00293-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	09/01/2017 16:24
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00792-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		24/02/2017 15:54
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00858-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		06/03/2017 11:24
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01015-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTA N° CIU 62522178 DE PATRNIIDAD EXTRAMATRI	24/03/2017 10:35
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01560-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE FILIACION DE MENOR	22/05/2017 10:29
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01714-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		06/06/2017 16:08
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02009-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	11/07/2017 11:08
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02123-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y AP	24/07/2017 13:11
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02498-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE INVALIDEZ DE ACTO DE RECONOCIMIENTO	31/08/2017 12:01
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02599-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJO EXTRAMA	12/09/2017 11:20
3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03162-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	13/10/2017 15:39

3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03240-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	20/10/2017 15:30
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03499-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	15/11/2017 11:05
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03576-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	21/11/2017 11:59
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03648-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.-SOLICITO EXCLUSION DE NOMBRE	27/11/2017 14:58
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03658-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	28/11/2017 16:33
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03747-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO	06/12/2017 13:32
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03780-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	11/12/2017 13:19
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00034-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	SOLICITO NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO	04/01/2018 15:42
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00226-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSEQUENTEMENTE NULIDAD DE	29/01/2018 09:30
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00277-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	01/02/2018 15:51
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00399-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA ANULABILIDAD DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL	14/02/2018 09:45
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00441-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA POR NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDO A LOS DATOS DE	16/02/2018 16:08
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01180-2018-0-0601-JR-CI-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	26/12/2018 11:28
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01996-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	13/07/2018 16:09
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02271-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA ANULABILIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	07/08/2018 13:31
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02331-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	13/08/2018 15:44
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02545-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	04/09/2018 14:48
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03775-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	17/12/2018 16:25
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03862-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL Y RECLAMACION	27/12/2018 13:49
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00275-2019-0-0601-JR-CI-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	22/03/2019 13:05
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00497-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE PARTIDA DE NACIMIENTO	11/02/2019 11:17
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00980-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	04/10/2019 16:00
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01249-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE PARTIDA DE NACIMIENTO POR ENCARNO	23/12/2019 15:18
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01252-2019-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	24/12/2019 15:48
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01252-2019-1-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MEDIDA CAUTELAR INTRAPROCESO DE NO INOVAR	15/01/2020 14:51
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02494-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO	26/07/2019 09:13
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03211-2019-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD - ADJUNTA IN	19/09/2019 14:59
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04094-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE INVALIDEZ DE ACTO JURIDICO, ANULABILIDAD DEL RE	26/11/2019 09:47
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00480-2020-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	04/02/2020 12:23
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00917-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	06/09/2012 11:11
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00927-2012-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR POR	06/09/2012 16:40
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00927-2012-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION.	16/04/2013 08:50
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00362-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	13/03/2014 16:03
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01195-2014-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		25/08/2014 16:22
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01617-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		19/11/2014 12:31
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01617-2014-1-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	SE CREA INCIDENTE	08/07/2015 11:45
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00333-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		27/02/2015 15:22
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00366-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE	10/03/2015 12:38
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00443-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	19/03/2015 17:02
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00586-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	16/04/2015 16:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2015-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR Y	07/09/2015 15:43
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2015-1-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE EXCEPCION DE PRESCRIPCION	25/01/2016 14:47
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01386-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR Y	23/09/2015 09:47
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01600-2015-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSEQUENTEMENTE NULIDAD DE	28/10/2015 13:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01638-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	03/11/2015 16:14
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01838-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO	04/12/2015 10:06
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01908-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJA	09/12/2015 11:57

3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03240-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	20/10/2017 15:30
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03499-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	15/11/2017 11:05
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03576-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	21/11/2017 11:59
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03648-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.-SOLICITO EXCLUSION DE NOMBRE	27/11/2017 14:58
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03658-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	28/11/2017 16:33
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03747-2017-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO	06/12/2017 13:32
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03780-2017-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	11/12/2017 13:19
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00034-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	SOLICITO NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO	04/01/2018 15:42
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00226-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSECUEMENTE NULIDAD DE	29/01/2018 09:30
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00277-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	01/02/2018 15:51
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00399-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA ANULABILIDAD DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL	14/02/2018 09:45
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00441-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA POR NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDO A LOS DATOS DE	16/02/2018 16:08
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01180-2018-0-0601-JR-CI-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	26/12/2018 11:28
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01996-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	13/07/2018 16:09
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02271-2018-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	DEMANDA ANULABILIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	07/08/2018 13:31
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02331-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	13/08/2018 15:44
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02545-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	04/09/2018 14:48
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03775-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	17/12/2018 16:25
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03862-2018-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL Y RECLAMACION	27/12/2018 13:49
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00275-2019-0-0601-JR-CI-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	22/03/2019 13:05
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00497-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE PARTIDA	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE PARTIDA DE NACIMIENTO	11/02/2019 11:17
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00980-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	04/10/2019 16:00
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01249-2019-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE PARTIDA DE NACIMIENTO POR ENCAJ	23/12/2019 15:18
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01252-2019-0-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	24/12/2019 15:48
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01252-2019-1-0601-JR-CI-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	MEDIDA CAUTELAR INTRAPROCESO DE NO INOVAR	15/01/2020 14:51
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02494-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIM	26/07/2019 09:13
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03211-2019-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD - ADJUNTA IN	19/09/2019 14:59
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	04094-2019-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE INVALIDEZ DE ACTO JURIDICO, ANULABILIDAD DEL RE	26/11/2019 09:47
3º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00480-2020-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIENTO DE PATERNID	04/02/2020 12:23
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00917-2012-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZ O NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	06/09/2012 11:11
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00927-2012-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR POR	06/09/2012 16:40
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00927-2012-1-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN.	16/04/2013 08:50
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00362-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	13/03/2014 16:03
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01195-2014-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		25/08/2014 16:22
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01617-2014-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		19/11/2014 12:31
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01617-2014-1-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	SE CREA INCIDENTE	08/07/2015 11:45
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00333-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		27/02/2015 15:22
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00366-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONGO DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO P	10/03/2015 12:38
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00443-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	19/03/2015 17:02
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00586-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	16/04/2015 16:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2015-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR Y	07/09/2015 15:43
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01314-2015-1-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	CUADERNO DE EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN	25/01/2016 14:47
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01386-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR Y	23/09/2015 09:47
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01600-2015-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSECUEMENTE NULIDAD DE	28/10/2015 13:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01638-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	03/11/2015 16:14
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01838-2015-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMEN	04/12/2015 10:06
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01908-2015-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJA	09/12/2015 11:57

4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00095-2016-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	08/01/2016 15:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00646-2016-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD	09/03/2016 17:04
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00687-2016-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	14/03/2016 16:24
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00743-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDO INVALIDEZ DE RECONOCIMIENTO DE MENOR, LA SUPRESION DE MIS DA	21/03/2016 12:13
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01001-2016-0-0601-JR-FC-01	IMPUGNACION DE PATERNIDAD		25/04/2016 16:21
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01129-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO; Y SUPRESION DE NOMBRES Y APELL	09/05/2016 18:12
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01365-2016-0-0601-JR-FC-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO	09/06/2016 15:40
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01651-2016-0-0601-JR-FC-01	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	APERSONAMIENTO.- DOMICILIO REAL Y PROCESAL, DEMANDA NULIDAD ACTO JU	11/07/2016 16:27
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01774-2016-0-0601-JR-FC-03	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	27/07/2016 12:31
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00003-2017-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA INVALIDEZO NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO	06/03/2017 13:28
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00519-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDO IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSECUENTEMENTE NULIDAD D	30/01/2017 13:04
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00542-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	31/01/2017 12:16
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02618-2017-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	PUBLICO	12/09/2017 14:21
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02800-2017-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO - RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD OTR	28/09/2017 14:38
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03188-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	17/10/2017 08:21
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03235-2017-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPOGO DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTOS JURIDICOS DE RECONOCIMIE	20/10/2017 11:48
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03349-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL Y RECLMACION	31/10/2017 11:38
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03451-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDO IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y CONSECUENTEMENTE NULIDAD DE A	10/11/2017 15:25
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03683-2017-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE FILIACION DE MENOR C	30/11/2017 16:37
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03740-2017-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDO IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	06/12/2017 12:44
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00126-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO, NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO Y CAN	15/02/2018 15:03
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00134-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA POR IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO PATERNO	17/01/2018 11:54
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00158-2018-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA A NULIDAD DE ACTO JURIDICO	19/01/2018 15:44
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00276-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	01/02/2018 15:48
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00357-2018-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE FILIACION DE MENOR C	09/02/2018 12:42
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00467-2018-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO		20/02/2018 11:05
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00645-2018-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO Y SUPRESION DE NOMBRE Y APE	12/03/2018 09:42
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00801-2018-0-0601-JR-CI-03	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE PARTIDA DE NACIMIENTO POR ENGAÑ	18/09/2018 15:12
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01080-2018-0-0601-JR-CI-02	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y EXCLUSION DE NOMBRE EN LA PART	23/11/2018 16:16
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01339-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	14/05/2018 14:50
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01749-2018-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	NULIDAD DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	22/06/2018 16:10
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02270-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	NULIDAD PARCIAL DE PATERNIDAD Y FILIACION	07/08/2018 12:21
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02456-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	24/08/2018 12:03
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02456-2018-1-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	CUADERNO DE EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR ACTIVA	20/08/2019 12:13
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	03018-2018-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	15/10/2018 11:58
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00218-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DOCUMENTOS QUE LO CONTIENEN	21/01/2019 14:32
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00218-2019-1-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEDUCE EXCEPCION DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER	28/06/2019 15:20
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00252-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INUTERPONGO DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD	22/01/2019 15:20
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00487-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, DELEGA FACULTADES DE REPRESENT	08/02/2019 15:33
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00879-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE ACTA DE NAIMIENTO POR DOLO	18/03/2019 15:56
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	00987-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD	28/03/2019 16:08
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01387-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD	02/05/2019 12:50
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01579-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	INTERPONE DEMANDA DE ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y F	17/05/2019 14:48
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	01760-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE HRECONOCIMIENTO DE PATERNI	30/05/2019 16:11
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02091-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA NULIDAD DEL ACTO JURIDICO DEL RECONOCIMIENTO	25/06/2019 15:43
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02210-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	INUTERPONE DEMANDA DE IMPUGNACION DE DECLARACION DE PATERNIDAD	05/07/2019 11:43
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02295-2019-0-0601-JR-FC-04	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	DEMANDA ANULABILIDAD DE ACTO JURIDICO DE DECLARACION Y RECONOCIMIEN	11/07/2019 10:18

4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02424-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD	22/07/2019 10:21
4º JUZGADO DE FAMILIA - Sede Cumbe Mayo	02715-2019-0-0601-JR-FC-04	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	DEMANDA IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	14/08/2019 16:02